



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

Escuela de Gobierno y Administración Pública

Maestría en Administración Tributaria

TÍTULO DE LA TESIS:

LA PRESION FISCAL EN EL ECUADOR: ANALISIS DE LA CARGA
IMPOSITIVA REAL

Tesis de Grado Previa a la obtención del Título de:
MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

AUTOR: Ing. Alejandro Porfirio Crespo Cedeño

DIRECTOR: Ing. Dino Marcello Brambilla Serra

Guayaquil, 02 de mayo de 2016

AUTORÍA

Yo, Alejandro Porfirio Crespo Cedeño, C.C. No. 0915707210, declaro que las ideas, juicios, valoraciones, interpretaciones, consultas bibliográficas, definiciones y conceptualizaciones expuestas en el presente trabajo; así como, los procedimientos y herramientas utilizadas en la investigación, son de absoluta responsabilidad del autor de la Tesis.

Firma
C.C.

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Autorizo al Instituto de Altos Estudios Nacionales la publicación de esta Tesis, de su bibliografía y anexos, como artículo en publicaciones para lectura seleccionada o fuente de investigación, siempre dando a conocer el nombre del autor y respetando la propiedad intelectual del mismo.

Guayaquil, 02 mayo 2016

Firma

Nombre
C.C.

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación está dedicado a mi esposa, mis hijos y mis padres. Sin ellos mi vida no fuera tan perfecta como lo es.

AGRADECIMIENTO

A todos quienes me apoyaron en el desarrollo de esta tesis, y me han brindado sus ideas, conceptos y su supervisión para poder culminar un trabajo que va acorde con mi rama de trabajo.

A todos muchísimas gracias.

RESUMEN

Este trabajo se realiza debido a la necesidad de tratar de establecer una estructura tributaria general del Ecuador, considerando los diferentes valores por impuestos, tasas y contribuciones que existen en el marco normativo ecuatoriano. Los impuestos, tasas y contribuciones son a nivel de gobierno central, municipal y a nivel de otras instituciones de control debiendo ser cumplidos por personas naturales y personas jurídicas que estén en el territorio nacional. Por lo explicado anteriormente, se espera demostrar los objetivos de esta investigación: Identificar las diferencias conceptuales existentes para los términos carga impositiva, carga tributaria y carga fiscal, identificar diferentes metodologías de cálculo para determinar la carga fiscal y, estimar la que soporta un contribuyente en el Ecuador. La naturaleza y fundamentación tributaria, metodológica y normativa para el desarrollo de este trabajo de investigación se explica en el capítulo 2. El capítulo 3 hace mención al concepto de carga tributaria escogido para este trabajo de investigación y la metodología elegida para estimar la carga tributaria o presión fiscal real. Luego en el capítulo 4 se realiza un diagnóstico de la situación actual y se estima la carga impositiva, carga tributaria y la carga fiscal para el Ecuador en el periodo 2014-2015. Finalmente, se formulan las conclusiones y recomendaciones respectivas.

Palabras Claves: Presión fiscal, Carga tributaria, Impuestos, PIB, Ecuador.

ABSTRACT

This work is done due to the need to try to establish a general tax structure of Ecuador, considering the different taxes and contributions that exist in the Ecuadorian legal framework. Taxes, fees and contributions are at the level of central, municipal and other institutions at the level of government control it must be met by natural persons and legal persons in the country.

As explained above, it is expected to demonstrate the objectives of this research: Identify conceptual differences to the terms tax burden, tax burden and tax burden, identify different methods of calculation to determine the tax burden and calculate the total tax burden on a society in Ecuador.

The nature and tax basis, methodological and legal regulation to the development of this research is explained in Chapter 2.

Chapter 3 mentions the concept of tax burden chosen for this research and the methodology chosen to estimate the tax burden.

Then in chapter 4 a diagnosis of the current situation is made and the tax burden for Ecuador in the 2014-2015 period is estimated.

Finally, we expose conclusions and recommendations.

Key Word: Tax burden, Taxes, GDP, Ecuador.

SIGLAS, ACRÓNIMOS, ABREVIATURAS

ANDI:	ASOCIACIÓN NACIONAL DE INDUSTRIALES
BCE:	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
BID:	BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
CEPAL:	COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA
CIF:	COST INSURANCE & FREIGHT
COOTAD:	CÓDIGO ORGÁNICO TERRITORIAL
FIEL:	FUNDACION DE INVESTIGACIONES ECONÓMICAS LATINOAMERICANAS
FOB:	FREE ON BOARD
FODINFA:	FONDO DESARROLLO INFANCIA
GAD:	GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS
GMF:	GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS
ICE:	IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES
IECE:	INSTITUTO ECUATORIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO
IESS:	INSTITUTO ECUATORIANO DE LA SEGURIDAD SOCIAL
ISD:	IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS
IACV:	IMPUESTO AMBIENTAL A LA CONTAMINACIÓN VEHICULAR
ILPES:	INSTITUTO LATINOAMERICANO Y DEL CARIBE DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL
IRPN:	IMPUESTO A LA RENTA DE LAS PERSONAS NATURALES
IRS:	IMPUESTO A LA RENTA DE SOCIEDADES
IVA:	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
OCDE:	ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y

DESARROLLO ECONÓMICO

PFE:	PRESIÓN FISCAL EQUIVALENTE
PGE:	PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO
PIB:	PRODUCTO INTERNO BRUTO
PNBV:	PLAN NACIONAL DEL BUEN VIVIR
PROECUADOR:	INSTITUTO DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES E INVERSIONES
PTA:	PRESIÓN TRIBUTARIA AJUSTADA
RUC:	REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SECAP:	SERVICIO ECUATORIANO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL
SENAE:	SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
SPNF:	SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO
SOLCA:	SOCIEDAD LUCHA CONTRA EL CÁNCER
SRI:	SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DEL ECUADOR
TET:	TASA EFECTIVA DE TRIBUTACIÓN
UE:	UNIÓN EUROPEA

INDICE GENERAL

ACTA DE GRADO.....	2
AUTORÍA.....	2
AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN	3
DEDICATORIA.....	4
AGRADECIMIENTO	5
RESUMEN	6
ABSTRACT.....	6
SIGLAS, ACRÓNIMOS, ABREVIATURAS	7
INDICE GENERAL	9
ÍNDICE DE TABLAS	13
ÍNDICE DE ANEXOS.....	15
ÍNDICE DE CUADROS.....	16
INTRODUCCION.....	17
CAPÍTULO 1 EL PROBLEMA	178
1.1 Antecedentes.....	18
1.2 Planteamiento del problema	23
1.3 Objetivo General.....	23
1.3.1. Objetivos Específicos	23
1.4 Justificación.....	24
1.5 Hipótesis	26

1.5.1. Contexto general de la hipótesis.....	26
1.5.2. Sustento teórico de la hipótesis o mención de estudios precedentes	27
1.5.3. Enunciado de la hipótesis.....	29
CAPÍTULO 2 MARCO TEÓRICO, METODOLÓGICO Y NORMATIVO.....	30
2.1. Marco teórico tributario	30
2.1.1. Los ingresos tributarios	30
2.1.2. Los ingresos no tributarios	31
2.1.3. El gasto público	31
2.1.4. Estructura tributaria.....	32
2.1.5. Conceptos de carga tributaria o presión fiscal.....	34
2.1.6. Efectos económicos de la carga fiscal	43
2.1.7. Otros efectos de la carga fiscal en los contribuyentes	44
2.1.8. Economía oculta o subterránea.....	45
2.2. Marco Metodológico.....	48
2.2.1. Metodologías de cálculo de la carga fiscal.....	48
2.2.2. Problemas de Medición de la carga fiscal	54
2.2.3. El impacto de los impuestos municipales sobre la carga fiscal	57
2.3. Marco normativo	59
2.3.1. Constitución del Ecuador	59
2.3.2. Código Orgánico Monetario y Financiero.....	59
2.3.3. Código Orgánico Tributario	59
2.3.4. Ley de Régimen Tributario Interno.....	59
2.3.5. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).....	60
2.3.6. Ley de Régimen Municipal	60
2.3.7. Superintendencia de Compañías	61
2.3.8. Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).....	61

2.3.9. Plan Nacional del Buen Vivir.....	61
CAPÍTULO 3 METODOLOGÍA.....	63
3.1 Tipos de Investigación	63
3.1.1. Investigación Exploratoria y Descriptiva	63
3.2. Metodología de estimación de la carga tributaria	63
3.3. Herramientas para aplicar la metodología escogida en este trabajo de investigación	65
CAPITULO 4 LA PROPUESTA.....	66
4.1. La carga fiscal en el Ecuador.....	66
4.2. Estimación de los conceptos referentes a carga impositiva, carga tributaria y fiscal.....	77
4.2.1. Estimación del concepto de carga fiscal de Musgrave & Musgrave	77
4.2.2. Estimación del concepto de Presión Tributaria Patrimonial	78
4.2.3. Estimación del concepto de Presión Tributaria Ajustada.....	79
4.2.4. Estimación del concepto Presión Fiscal Equivalente	80
4.2.5. Estimación del concepto Presión Fiscal Per Cápita.....	81
4.2.6. Estimación del concepto de Presión Fiscal de Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay	81
4.2.7. Estimación del concepto de Presión Fiscal de Universidad de Granada	82
4.2.8. Estimación del concepto de Carga impositiva del Servicio de Rentas Internas (SRI).....	83
4.2.9. Estimación de los conceptos de carga impositiva, carga tributaria y carga fiscal	85
4.2.10. Resumen	88
4.2.11. Estimación del Indicador de Carga Fiscal Propuesto para Ecuador	90
4.2.12. Cálculo del Indicador de Carga Fiscal propuesto para Ecuador.....	91
CONCLUSIÓN	a

RECOMENDACIONES	d
BIBLIOGRAFÍA	e
ANEXOS.....	a
GLOSARIO.....	z
CUADROS.....	ee

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 El Gasto Total Sector Público del Ecuador con respecto al PIB	24
Tabla 2 Impuestos que conforman la Carga Impositiva del Servicio de Rentas Internas (SRI)	39
Tabla 3 Componentes Impuesto a la Renta Recaudado según SRI.....	40
Tabla 4 Rubros que incluye el indicador de carga impositiva del SRI tomando como referencia los conceptos del BID	42
Tabla 5 Recaudación General con respecto a lo recaudado y al PIB	68
Tabla 6 Recaudación General con respecto a lo recaudado y al PIB	70
Tabla 7 Ingresos de Explotación de Recursos Naturales	73
Tabla 8 Contribuciones a la seguridad social.....	73
Tabla 9 Participación a Trabajadores.....	73
Tabla 10 Ingresos Sector Público No Financiero (SPNF).....	75
Tabla 11 Gastos Sector Público No Financiero (SPNF)	76
Tabla 12 Población del Ecuador	77
Tabla 13 Cálculo del concepto de carga fiscal de Musgrave & Musgrave	77
Tabla 14 Cálculo del concepto de Presión Tributaria Patrimonial.....	78
Tabla 15 Cálculo del concepto de Presión Tributaria Ajustada	79
Tabla 16 Cálculo del concepto de Presión Fiscal Equivalente.....	80
Tabla 17 Cálculo del concepto de Presión Fiscal Per Cápita	81
Tabla 18 Cálculo del concepto de Presión Fiscal de Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay	81
Tabla 19 Cálculo del concepto de Presión Fiscal de Universidad de Granada	82
Tabla 20 Cálculo del concepto de Carga impositiva del Servicio de Rentas Internas (SRI).....	83
Tabla 21 Cálculo del concepto de carga impositiva, carga tributaria y carga fiscal	85
Tabla 22 Variación entre la carga impositiva del SRI, carga impositiva, carga tributaria y carga fiscal del BID.....	87
Tabla 23 Rubros que integran el Indicador de Carga Fiscal Propuesto	90
Tabla 24 Estimación del Indicador de Carga Fiscal Propuesto.....	91

Tabla 25 Variación entre la carga impositiva del SRI, carga impositiva, carga tributaria y carga fiscal del BID y el indicador de carga fiscal propuesto para Ecuador	92
--	----

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1: Características de los Regímenes Fiscales aplicados a los Recursos No Renovables.....	a
Anexo 2: Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) en función del PIB	a
Anexo 3: Constitución del Ecuador	b
Anexo 4: Código Orgánico Monetario y Financiero	c
Anexo 5: Código Orgánico Tributario.....	d
Anexo 6: Ley de Régimen Tributario Interno	e
Anexo 7: Código Orgánico Territorial (COOTAD)	m
Anexo 8: Ley de Régimen Municipal.....	o
Anexo 9: Contribuciones a la Superintendencia de Compañías año 2015	s
Anexo 10: Contribuciones al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).....	t
Anexo 11: PIB por sectores económicos	u
Anexo 12: Presupuesto Municipio de Guayaquil	v
Anexo 13: Presupuesto Municipio de Quito.....	w
Anexo 14: Presupuesto Municipio de Cuenca	x
Anexo 15: Impuestos, Tasas y Contribuciones Municipales	y

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1 Impuestos Fiscales	ee
Cuadro 2 Impuestos al Comercio Exterior en Ecuador	ff
Cuadro 3 Impuestos Municipales	gg
Cuadro 4 Tasas Municipales del Ecuador.....	hh
Cuadro 5 Principales Contribuciones en el Ecuador	ii
Cuadro 6 Otras cargas empresariales.....	jj

INTRODUCCIÓN

En nuestro país se afirma frecuentemente que la carga fiscal en Ecuador no es tan fuerte como en otros países del mundo, y que no afecta a la población de menores recursos económicos.

Para pagar el impuesto a la renta, el sueldo del ecuatoriano promedio debe ser más de \$ 22.000 que disminuyendo deducibles de vestimenta, alimentación, vivienda, educación y salud, si supera \$ 10.800 anuales recién causará impuesto a la renta.

El Servicio de Rentas Internas (SRI) recaudó en 2014 un total de \$ 13,459 millones en impuestos. Por concepto de impuesto a la renta e anticipos se obtuvo \$ 4,197 millones, y de Impuesto al Valor Agregado (IVA), \$ 6,598 millones.

De acuerdo con los datos expuestos el Ecuador tiene una presión fiscal que ronda entre el 13% y 14% lo que es bajo, en comparación con Europa y América Latina.

El objetivo de este trabajo es exponer una metodología que permita visualizar una relación de los aportes que hacen los contribuyentes al Estado en concepto de tributos y otros pagos, para que este pueda ejecutar sus actividades.

CAPÍTULO 1 EL PROBLEMA

1.1 Antecedentes

Los tipos impositivos nominales de los impuestos no reflejan, de forma directa, la carga impositiva realmente soportada por las personas naturales y las empresas; por lo tanto los economistas se ven obligados a calcular una serie de estimadores de la carga tributaria efectiva, a través de la estimación de los denominados tipos impositivos efectivos, que son importantes por diversas razones:

Primero, la realización de comparaciones entre los tipos nominales y los efectivos proporciona una aproximación sobre los incentivos tributarios proporcionados por las autoridades tributarias de los diversos países.

Segundo, al hacer una comparación de los tipos impositivos efectivos entre los distintos países, es posible obtener información sobre las diferencias existentes entre los tratamientos tributarios aplicados a empresas semejantes, pero ubicadas en otras naciones.

El indicador de la carga impositiva de una determinada economía se suele medir a partir del cociente que relaciona el total de impuestos soportados por las sociedades y las personas naturales con el Producto Interno Bruto (PIB) y se trata, por tanto, de uno de los principales indicadores agregados, que intentan medir la importancia de los impuestos en los diferentes países.

Antes de proseguir, es importante hacer una distinción entre carga impositiva, carga tributaria y carga fiscal como lo expresa el Banco Interamericano de Desarrollo (BID):

Cualquier Estado puede establecer obligaciones pecuniarias de varias formas.

En primer lugar, puede utilizar su potestad impositiva para cobrar impuestos, tasas y contribuciones. Los ingresos fiscales originados por esta potestad

constituyen *la carga impositiva*, que se mide usualmente como proporción del PIB.

En segundo lugar, puede utilizar su potestad regulatoria para crear contribuciones que financian una actividad ordenada o regulada por el gobierno (aunque no sea necesariamente una actividad estatal). Es el caso de las contribuciones para la seguridad social, principalmente en materia de pensiones y salud. Cuando las contribuciones a la seguridad social se suman a la carga impositiva, se obtiene la *carga tributaria*.

Por último, el Estado puede obtener rentas derivadas del dominio público de ciertos recursos, en especial de la explotación de los recursos naturales; principalmente en la forma de regalías, dividendos y transferencias al gobierno, de utilidades de empresas públicas, impuestos extraordinarios a la renta, etc. Cuando las rentas derivadas de los recursos naturales y el dominio público se agregan a la carga tributaria se obtiene *la carga fiscal* (Banco Interamericano de Desarrollo (BID), 2012).

Como indica (Pecho Trigueros & Peragón Lorenzo, Estimación de la carga tributaria efectiva sobre la inversión en América Latina, 2013), los países de América Latina, en su intento de seguir las pautas clásicas en el diseño de sus sistemas tributarios, se han enfrentado a múltiples problemas que han impedido su aplicación de una forma eficiente y efectiva. Es así que a continuación *se mencionan* algunos de los principales problemas:

- La presencia de un alto nivel de evasión, basado en la magnitud de la economía informal, el bajo nivel de conciencia fiscal y el nivel de las maniobras fraudulentas, entre otros.
- La limitada capacidad de control por parte de las Administraciones Tributarias.
- Los elevados niveles de gasto tributario, en base a la presencia de múltiples concesiones fiscales (exenciones, regímenes preferenciales), destinados a sectores económicos con una capacidad contributiva significativa (Pecho Trigueros & Peragón Lorenzo, Estimación de la carga tributaria efectiva sobre la inversión en América Latina, 2013).

Parece evidente que los anteriores obstáculos han podido ser los causantes de que una parte muy significativa de la renta generada por las sociedades, no quede sujeta a gravamen de una forma efectiva, por lo que los países latinoamericanos y sus sistemas tributarios se han visto obligados a introducir nuevas figuras o esquemas de tributación que permitieran capturar una parte de las rentas evadidas.

A pesar del atractivo que supone el poder expresar los ingresos tributarios como un porcentaje del ingreso total de una determinada economía, este indicador se encuentra sujeto a importantes limitaciones, como base de comparación de la carga impositiva, tributaria y fiscal, entre los diversos países.

Las estimaciones del PIB, denominador del indicador de Carga Impositiva, Tributaria y Fiscal: $Carga\ Tributaria/PIB$, pueden, asimismo, diferir tanto entre los países como a lo largo del tiempo, dificultando la realización de comparaciones de este

indicador, con base a esta variable macroeconómica. Seguidamente se señalan algunos aspectos para la medición de la carga tributaria:

- Utilizar el PIB a precios de mercado implica utilizar el PIB inflado por el componente impositivo. De igual manera utilizar un PIB a costo de factores incluye los impuestos directos. En ambos casos, no se puede repartir la carga tributaria entre los mismos impuestos, por lo tanto utilizar ambas mediciones no es adecuado.
- Otro equívoco es incluir la economía subterránea o informal al distribuir la carga tributaria. El PIB incorpora sectores o actividades que pertenecen a la economía sumergida muchas de las cuales han sido declaradas en parte, por lo que no puede distribuirse el peso de los impuestos entre aquellas actividades que los evaden.
- A los ingresos de los contribuyentes sería oportuno deducir la renta imputada a la vivienda propia y la depreciación de los bienes de capital.
- En la mayoría de los casos, debido a la falta de información, el importe de los tributos municipales son excluidos del cálculo de la recaudación de la carga tributaria.
- Los aportes a la seguridad social tampoco son incluidos en el cálculo de carga tributaria pese a la naturaleza impositiva de los mismos (Monteverde A. , s.f.).

Por todo lo anteriormente advertido, según (Hidalgo, 2005), este indicador se presta para engaño, ya que es manipulable desde dos vertientes: Por un lado no se incluyen tributos ocultos como el impuesto inflacionario, y tampoco se toman en cuenta

los impuestos al salario, propios de los sistemas de seguridad social de los distintos países. Por otra parte, el componente del PIB es inflado por los gastos del gobierno, sin importar si se trata de inversiones, o simplemente gasto corriente o despilfarrador. De ahí que, un país puede experimentar una disminución en la carga tributaria mediante un aumento desmedido en el gasto público, o en su defecto, incrementar la carga a través de una caída del gasto. Otra razón por la cual el indicador de la carga tributaria es ineficaz está en que los impuestos que más daño causan son usualmente los que generan menos ingresos. Altos tipos impositivos también fomentan la evasión, el contrabando y la subfacturación.

Esta amplia gama de causas, ha intensificado la necesidad de obtener estimaciones fiables de la carga tributaria, impositiva y fiscal, con objeto de facilitar la realización de comparaciones, no sólo entre los diversos factores de producción, sino también entre países y a lo largo del tiempo.

En este sentido, conviene indicar que existen dos posiciones contrarias en la doctrina, pues una parte de la literatura manifiesta que dicha necesidad está fuera de lugar, ya que la estimación de la carga tributaria efectiva de las empresas constituye un ejercicio artificial, dado que las empresas no son más que una forma jurídica a través de la cual los individuos llevan a cabo sus actividades económicas.

Según (Pecho Trigueros & Peragón Lorenzo, Estimación de la carga tributaria efectiva sobre la inversión en América Latina, 2013), la atención principal debería centrarse en la estimación de la carga tributaria del capital, teniendo en cuenta no sólo el impuesto sobre sociedades aplicado a las rentas empresariales, sino también el impuesto sobre la renta personal aplicado sobre los beneficios percibidos por los proveedores individuales de dicho capital (las personas físicas).

Otros sectores defienden realizar estimaciones de la carga tributaria independientes, con objeto de efectuar comparaciones entre los impuestos soportados por

los individuos y los de las empresas, dada la continua presión ejercida por las empresas para mantener bajos los tipos impositivos societarios.

Sin embargo, ningún enfoque para abordar los problemas de medición sobre la carga tributaria está exento de dificultades, tal como se planteará más adelante en este trabajo de investigación.

1.2. Planteamiento del problema

El diseño de este trabajo de investigación, responde a la siguiente inquietud ¿Qué valores soportan los contribuyentes en Ecuador por concepto de carga impositiva, carga tributaria y carga fiscal?

1.3. Objetivo General

Establecer la carga impositiva, la carga tributaria y la carga fiscal en el Ecuador, de acuerdo con los diferentes criterios y definiciones existentes, para el periodo 2014-2015.

1.3.1. Objetivos Específicos

1. Identificar las diferencias conceptuales de los términos carga impositiva, carga tributaria y carga fiscal
2. Identificar las diferentes metodologías de cálculo para determinar la carga fiscal.
3. Estimar la carga impositiva, la carga tributaria y la carga fiscal en el Ecuador.

1.4. Justificación

Se considera que una manera de calcular la carga tributaria del Estado es a través del gasto gubernamental. Puesto que todo gasto del gobierno debe ser cubierto con impuestos, sean éstos presentes o futuros.

Tabla 1 El Gasto Total Sector Público del Ecuador con respecto al PIB

Periodos/ Indicadores	Gasto Total Gobierno Central (% del PIB)	Gasto Total Sector Público No Financiero (% del PIB)
2000	17,63	21,28
2001	16,62	20,22
2002	16,66	21,58
2003	15,04	19,91
2004	15,02	20,48
2005	15,01	21,39
2006	14,92	21,15
2007	16,77	24,47
2008	23,30	35,24
2009	22,74	32,97
2010	23,30	34,68
2011	23,25	39,47
2012	24,24	40,39
2013	27,37	44,08
2014	26,65	---

Nota: Incluye Gasto total más préstamo neto.

Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL, 2015

Elaboración: Crespo C., Alejandro.

La Tabla 1 muestra el total del gasto público del gobierno central del Ecuador con respecto al Producto Interno Bruto (PIB), para el periodo comprendido desde el año 2000 al 2014 es importante destacar el crecimiento a partir del año 2008 en que tiene un 23,30%

desde ahí en adelante se observa un marcado ascenso hasta situarse en más de 27% el año 2013 para finalmente estar en 26,65% en 2014.

Lo señalado anteriormente del alto gasto público, unido a una carga impositiva elevada, más excesivas regulaciones, tiene como repercusión un aumento de los «costos de legalidad», es decir, los costos que implica mantener un negocio al día con todas las regulaciones e impuestos que demanda el Estado. De esta manera, conforme existe mayor cantidad de impuestos con tasas impositivas más altas, más gente opte por dejar los negocios formales por la informalidad; los ingresos del gobierno disminuirán, por lo que habrá presión para que los tributos que se le cobran a los negocios formales sean más altos para poder seguir financiando el gasto público de los países, dando lugar al crecimiento de la economía sumergida.

Sin embargo de lo anterior, quienes promueven el aumento de la carga tributaria en América Latina mediante más impuestos, se basan en las siguientes presunciones (Galdámez González, 2003):

- Que el gasto estatal es más eficiente que el privado en satisfacer las necesidades de los individuos, y
- Que el Estado cuente con mayores recursos para distribuirlos hacia el gasto social en educación, salud, vivienda, empleo y hacia los sectores poblacionales más vulnerables.
- Que el Estado cuente con mayores ingresos propios para hacer frente a los desequilibrios macroeconómicos, que conducen al déficit fiscal y al posterior endeudamiento externo de los países.

Sobre lo señalado anteriormente como lo expresa (Hidalgo, 2005), es muy difícil que el gasto gubernamental resulte más eficiente que el privado, debido principalmente

a que una persona buscará el mayor retorno de su dinero mientras que un político o burócrata gastará el dinero ajeno de acuerdo a sus intereses políticos o sectoriales. Así mismo si el nivel de consumo de un gobierno permanece constante en el tiempo y la economía crece durante ese lapso, los ingresos fiscales de igual manera aumentarán. Por eso, la mejor manera de incrementar los ingresos del Estado es mediante el crecimiento económico sostenido, y no mediante más impuestos.

Es por estas razones, que es importante identificar la carga impositiva, tributaria y fiscal que soportan los contribuyentes y los sectores productivos que representan al país; carga fiscal que le genera diversos efectos en el día a día en diversos ámbitos, como son financieros, bancarios, empresariales, empleo, crecimiento económico, desarrollo, etc.

1.5. Hipótesis

1.5.1. Contexto general de la hipótesis

El contexto general de la hipótesis se refiere al Ecuador, país latinoamericano cuya capital es Quito, que cuenta con una población estimada en 15 millones 650 mil habitantes, en el año 2014 el país tenía un coeficiente de Gini de distribución del ingreso de 0,46, coeficiente que para el año 2015 disminuyó con respecto al año anterior ubicándose en 0,45; un índice de desarrollo humano de 0,711 ubicándose en el puesto 98 entre 180 países para el año 2014. Para este mismo año 2014, el PIB asciende a 101 mil millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, siendo el PIB per cápita de 6.420 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, teniendo el PIB una tasa de crecimiento real del 4%, con respecto al año 2013; cifras de conformidad con la Ficha Técnica País del (Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones PROECUADOR, 2015). Sin embargo para la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) la tasa de crecimiento

del PIB para el año 2015 fue de 0,4%; mientras que para el año 2016 la proyección de crecimiento se estableció en 0,3%.

La Guía del Inversionista del (Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones PROECUADOR, 2015) señala que el ente responsable de administrar y recaudar los tributos es el Servicio de Rentas Internas (SRI), el sistema tributario del Ecuador incluye impuestos estatales y locales.

Finalmente, con respecto al indicador de riesgo país al mes de marzo de 2016 la calificación del Ecuador es de 1.064 puntos de acuerdo con el Banco Central del Ecuador (BCE).

1.5.2. Sustento teórico de la hipótesis o mención de estudios precedentes

Es importante referirnos a los estudios precedentes relacionados o similares al tema de este trabajo investigativo, debido a que son fuente de consulta para conocer los resultados obtenidos en otros países de la región y en el Ecuador.

Una referencia es (División de Desarrollo Económico de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2013) el cual señala que durante la última década, los países latinoamericanos experimentaron un crecimiento de la carga tributaria como porcentaje del PIB, en el que incidieron factores tales como crecimiento de la economía mundial, incremento de los precios de los productos básicos, nuevos tributos, reducción o eliminación de exenciones y deducciones, aumento del consumo, entre otros.

Es así que para el periodo 2000-2011, según (División de Desarrollo Económico de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2013), los ingresos fiscales totales aumentaron de 19,6% a 23,6% del PIB mientras que la carga tributaria sin los aportes a la seguridad social se incrementó del 12,7% al 15,7% para los países de América Latina. Por lo tanto, los mayores incrementos de la carga tributaria sin considerar

la seguridad social se registraron en Argentina y Ecuador. A continuación reseñamos los casos de Argentina y Ecuador.

Argentina

Igualmente para (División de Desarrollo Económico de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2013), en el año 2013 los ingresos fiscales totales de los gobiernos subnacionales (incluye municipios y estados) han crecido por las transferencias provenientes de los gobiernos centrales y no por el incremento de los recursos tributarios propios, siendo los ingresos fiscales subnacionales el 15% de la recaudación, estando dentro de los *impuestos subnacionales* los que gravan la propiedad, las licencias de vehículos, tasas por servicios específicos y tasas municipales

De acuerdo con (Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL, 2014) , para el ejercicio fiscal 2014, el crecimiento de los ingresos fiscales de Argentina es consecuencia del incremento de los ingresos tributarios por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto a las ganancias, y contribuciones a la seguridad social; y de ingresos no tributarios.

Ecuador

Con respecto al indicador de carga tributaria en el Ecuador, se hace un recuento, desde el año 2010 en que representó un 13,83% (Recaudaciones Tributarias marzo 2011, 2011); lo cual significa que de cada USD 100,00 que se producen se destinan USD 13,83 a pago de impuestos; sin embargo en este cálculo están considerados únicamente los impuestos administrados por el Servicio de Rentas Internas (SRI) sin incluir los impuestos municipales, las contribuciones a la seguridad social, tasas y demás tributos que deben satisfacer tanto las empresas como las personas naturales.

En consonancia con lo que se expresa en el párrafo anterior, José Salgado Defranc en (Las empresas pagan más impuestos, 2010), señala que el impuesto a la renta cuya tarifa para el año 2010 fue del 25% en realidad llegó al 36,25%, puesto que a ese 25% hay que añadir la distribución del 15% de utilidades a trabajadores lo que resulta en 36,25%, con lo cual la carga neta sube.

Luego en el año 2013, la presión tributaria definida como (Impuestos/PIB) fue de 12,82% de acuerdo con (Ministerio Coordinador de Política Económica, 2014); para la Guía del Inversionista (Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones PROECUADOR, 2015) en el año 2014, Ecuador fue uno de los países latinoamericanos con menor carga fiscal, puesto que las empresas pagan en promedio 8 impuestos en el año, la preparación de estos pagos les toma aproximadamente 82 días de 8 horas.

1.5.3. Enunciado de la hipótesis

Determinar la subestimación del indicador de Carga Impositiva en el Ecuador, debido a que no considera la totalidad de imposiciones que sufren las personas naturales y sociedades, como los impuestos municipales, las contribuciones a la seguridad social y otras tasas, durante un ejercicio fiscal.

CAPÍTULO 2 MARCO TEÓRICO, METODOLÓGICO Y NORMATIVO

2.1. Marco teórico tributario

Para que la economía pueda funcionar correctamente, debe ir de la mano del control del Estado, que es el responsable, según menciona (Bergara, Berreta, & Della, 2000), de corregir fallas de mercado tales como competencia imperfecta, provisión adecuada de bienes públicos, externalidades, mercados incompletos e información asimétrica, términos que se definen en el glosario.

De tal manera que según (Bergara, Berreta, & Della, 2000), el Estado dispone de cuatro herramientas fundamentales para corregir fallas de mercado e intervenir en las actividades económicas privadas. Estas son: Impuestos sobre los ingresos, bienes y servicios; gastos en ciertos bienes o servicios, regulaciones o controles a las actividades económicas, y dirigiendo empresas públicas.

Este trabajo, únicamente se refiere a los impuestos, una de las herramientas que dispone el Estado para obtener recursos, impuestos a nivel de gobierno central, de gobiernos municipales, además de tasas y contribuciones provenientes de otras entidades y organismos de control; de ser pertinente.

2.1.1. Los ingresos tributarios

Son fuente de financiamiento que el gobierno utiliza para hacer frente al gasto público y otras necesidades públicas, por lo tanto son parte de los ingresos del Estado. Los ingresos tributarios son instituidos por el Estado de manera obligatoria a las personas naturales, personas jurídicas y propiedades; en forma de impuestos, tasas y contribuciones.

2.1.2. Los ingresos no tributarios

El (Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES), 2012) menciona que existen ingresos fiscales cuyos recursos provienen de fuentes no tributarias como explotación de recursos naturales como los hidrocarburos y minerales; por lo que la recaudación tributaria es complementada con estos ingresos de otras fuentes; es así que podemos citar los ingresos por el uso del Canal de Panamá, o donaciones externas que reciben algunos países del Caribe.

Los gobiernos de los países de la región que poseen importantes dotaciones de recursos naturales no renovables, especialmente hidrocarburos, han recuperado los ingresos por la exportación de productos básicos transformándolos en recursos fiscales mediante su participación en la explotación, ya sean mediante empresas públicas o participación accionaria. Dichas empresas suelen estar sometidas a un régimen tributario especial que puede consistir en pagos de alquileres o cánones, en impuestos adicionales para las empresas públicas o en impuestos especiales sobre la explotación y producción de estos recursos. Estos regímenes especiales han permitido asegurar un pago mínimo por los recursos naturales a los gobiernos. Un detalle se puede encontrar en el Anexo 1.

2.1.3. El gasto público

El gasto público es la cantidad de recursos sean de tipo financiero, materiales y humanos que el Estado emplea para el cumplimiento de sus funciones. El gasto público puede ser para consumo o corriente, para inversión en bienes o servicios públicos, para desarrollo social.

Es así que (Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay, s.f.) establece en el caso de que exista un déficit fiscal, lo correcto para medir la presión impositiva es obtener la relación entre el total de egresos del Estado con respecto al PIB. De existir un

déficit, es claro que los gastos fiscales son superiores a los ingresos fiscales, por lo tanto ese déficit se terminará financiando con nuevos ingresos del Estado o con inflación.

2.1.4. Estructura tributaria

Como anteriormente se estableció, una parte de los ingresos del Estado lo constituyen los impuestos, que de acuerdo con (UC&CS AMÉRICA, 2011) se pueden clasificar en:

- Impuestos directos e indirectos,
- Impuestos gubernamentales o nacionales y municipales,
- Otras contribuciones provenientes de instituciones y organismos de control.

Donde, dentro de los impuestos directos encontramos:

- Impuesto a la renta,
- Anticipo de impuesto a la renta,
- Impuesto a la Salida de Divisas (ISD),
- Impuesto a los activos en el exterior,
- Impuesto a los vehículos motorizados,
- Regalías, patentes y utilidades de conservación minera,
- Impuesto a las tierras rurales,
- Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE),
- Impuesto predial.

En los impuestos indirectos señalamos:

- Impuesto al Valor Agregado (IVA),
- Impuesto a los Consumos Especiales (ICE),
- Impuesto redimible a las botellas plásticas.

En los impuestos gubernamentales o nacionales tenemos:

- Impuesto a la renta,

- Anticipo de impuesto a la renta,
- Impuesto a la renta único a la actividad bananera,
- Impuesto al Valor Agregado,
- Impuesto a los Consumos Especiales,
- Impuesto a la Salida de Divisas,
- Impuesto a los vehículos motorizados,
- Impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables,
- Patentes y regalías mineras,
- Impuesto a los activos en el exterior,
- Impuesto a los ingresos extraordinarios.

En los impuestos municipales, específicamente en el Ecuador, hallamos:

- Impuesto a los vehículos motorizados,
- Impuesto ambiental a la contaminación vehicular,
- Impuestos predios urbanos,
- Impuestos a predios rurales,
- Matrícula y patente,
- Espectáculos públicos,
- 1.5 x mil Activos Totales,
- A las utilidades en la compra venta de predios urbanos y plusvalía de los mismos,
- De agua potable,
- De recolección de basura,
- De alcantarillado.

En lo que se refiere a otras contribuciones provenientes de instituciones y organismos de control del Ecuador:

- Contribución por mil sobre los activos reales,
- Aportes Seguro Social,
- Contribución IECE,
- Contribución SECAP,
- Contribución a SOLCA.

Los impuestos fiscales, municipales, tasas y contribuciones anteriormente mencionados se los detalla en la sección de Cuadros y Gráficos.

2.1.5. Conceptos de carga tributaria o presión fiscal

Existen algunos conceptos referentes a carga tributaria:

El total de los ingresos por concepto de impuestos recaudados por el sector público, los que le sirven al ente gubernamental para comprar bienes y servicios, pagar remuneraciones a los servidores públicos encargados de la provisión de bienes y servicios sociales.

Los autores (Musgrave & Musgrave, 1992), sobre los costos de oportunidad y la carga tributaria, dicen:

El coste de oportunidad de mil millones de dólares de recursos públicos es igual a mil millones de dólares de ingresos que se necesitan para pagarlo. Por la misma razón, si se obtienen mil millones de dólares en impuestos y se gastan en transferencias, la renta privada no se ve alterada y no existe ningún coste de oportunidad con respecto a sus recursos. El coste de oportunidad de la transferencia de recursos para utilización pública asociado a un incremento en los servicios públicos, impone una carga

sobre los consumidores como grupo, debido a la reducción de recursos para utilización privada (Musgrave & Musgrave, 1992).

De igual manera, (Musgrave & Musgrave, 1992) describen que la «carga fiscal es igual a los ingresos recaudados por el sector público. Como consecuencia de los costes de eficiencia, empleo y efectos sobre la producción, la carga fiscal puede exceder a la recaudación impositiva».

Presión tributaria patrimonial

De conformidad con (División de Desarrollo Económico Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2008), es la relación de recaudación de impuestos patrimoniales como porcentaje del PIB. Esta relación depende de la magnitud de los ingresos por concepto de impuestos patrimoniales con respecto al total de ingresos fiscales, lo cual se refleja también en el grado de participación de los impuestos patrimoniales dentro de la estructura tributaria de los diversos países de Latinoamérica y el mundo.

Presión tributaria ajustada

La definición de Presión Tributaria Ajustada (PTA):

Es un criterio integrado por ingresos tributarios administrados por el gobierno central y los gobiernos subnacionales, los ingresos provenientes de explotación de recursos naturales y los ingresos por concepto de contribuciones que financian el sistema de seguridad social (Bés, 2013).

Presión fiscal equivalente

«Los ingresos tributarios, los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales y la totalidad de los aportes destinados a financiar la seguridad social» se denomina Presión Fiscal Equivalente (PFE) según (Barreix, Bés, Velayos, Pecho, & Benítez, 2013).

Se denomina Presión Fiscal Equivalente (PFE) según Barreix, Bés, Velayos, Pecho, & Benítez (2013) «Los ingresos tributarios, los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales y la totalidad de los aportes destinados a financiar la seguridad social»

Presión fiscal per cápita o respecto a la población

La (Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay, s.f.), define la presión fiscal respecto a la población como:

La presión fiscal en términos per cápita es la relación entre el total de los egresos públicos y el total de la población de un país. Este indicador busca establecer el monto de dinero anual que un individuo de un país destina para el pago de impuestos, tasas, tarifas y contribuciones que recauda el Estado para financiar su gasto público.

Tasa efectiva de tributación

Otro criterio es el expuesto por (Gómez & Steiner, 2014), la Tasa Efectiva de Tributación (TET) se define como el monto de impuestos pagado por una empresa como porcentaje de sus utilidades brutas, mide de forma directa el total de la carga tributaria impuesta a las sociedades en proporción de los dividendos que obtienen por sus actividades.

Presión Tributaria Global

Se puede definir la Presión Tributaria Global:

La Presión Tributaria Global es la carga de los ingresos que se derivan de los bolsillos de los trabajadores para cubrir, todos los impuestos, cargas y tasas de los distintos niveles: nacional, provincial y municipal. Para medir la Presión Tributaria Global, se suele utilizar la estrategia de calcular la cantidad de días que debe laborar, un empleado asalariado formal en un año para poder pagar sus impuestos nacionales, provinciales y municipales, siendo este indicador denominado Día de la Liberación de Impuestos, es decir el día que un empleado deja de trabajar para pagar sus tributos y empieza a trabajar para generar sus propios ingresos (Secretaría de Estudios y Estadísticas FAECYS, 2014).

Por ejemplo, si la presión tributaria global representa el 42% del ingreso del trabajador formal, implica que éste debería trabajar entre 170 y 180 días para los distintos niveles del Estado: nacional, provincial y municipal para cubrir el pago de sus tributos, ubicándose el día de liberación de impuestos entre junio y julio, en función del nivel de ingresos del trabajador.

Otros conceptos de presión fiscal

La presión fiscal se define como:

El peso del Estado para la sociedad, es decir el porcentaje del PIB que se utiliza para financiar el gasto público. Por lo tanto la presión fiscal se puede expresar como el total de los egresos públicos para el PIB (Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay, s.f.).

Otros conceptos de presión tributaria se exponen:

Es común diferenciar entre presión tributaria formal o nominal es decir la carga tributaria que surge de las normas impositivas y la real es decir la que surge de la efectiva recaudación de los impuestos, siempre menor a la anterior. Limitarse a considerar esta última es un serio error a la hora de considerar el problema de evasión: el concepto de presión fiscal relevante cuando se analiza el incentivo para evadir es el de la carga o presión tributaria nominal. La presión denominada real es sólo la contracara de la evasión resultante del nivel de presión formal, que a los ojos del ciudadano es, en cambio, la real (Monteverde A. A., s.f.).

Otra definición es: «La presión fiscal es la suma de los impuestos directos e indirectos entre el PIB de la economía» (Universidad de Granada, 2005).

De igual manera, (Monteverde A. A., s.f.), indica que la presión fiscal es la resultante de la totalidad de los impuestos pagados por los contribuyentes, deben computarse todos los impuestos nacionales, provinciales y municipales.

Definición de Carga impositiva del Servicio de Rentas Internas (SRI)

Los impuestos que son recaudados por el Servicio de Rentas Internas (SRI), ente administrador de impuestos en el Ecuador, se encuentran precisados en los informes mensuales de recaudación tributaria que emite el ente de control y que constan en su página web.

De tal manera que a la totalidad de estos impuestos administrados por el ente de control tributario el autor de este trabajo de investigación la denomina - para efectos académicos de diferenciar de los otros conceptos anteriormente

mencionados - como *Carga Impositiva del Servicio de Rentas Internas (SRI)*, los rubros que la componen se detallan a continuación:

Tabla 2 Impuestos que conforman la Carga Impositiva del Servicio de Rentas Internas (SRI)

Impuestos administrados por el Servicio de Rentas Internas	
<i>Impuestos Directos</i>	
1	Impuesto a la renta
2	Anticipo de impuesto a la renta
3	A la renta empresas petroleras y otras NEP
4	Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular
5	Impuesto a los Vehículos Motorizados
6	Impuesto a la Salida de Divisas
7	Impuesto a los Activos en el Exterior
8	Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano RISE
9	Regalías, patentes y utilidades de conservación minera
10	Impuesto a las tierras rurales
11	Contribución para la atención integral del cáncer
12	Otros ingresos
<i>Impuestos Indirectos</i>	
13	Impuesto al Valor Agregado interno
14	Impuesto a los Consumos Especiales interno
15	Impuesto redimible botellas plásticas
<i>Impuestos al Comercio Exterior Indirectos</i>	
16	Impuesto al Valor Agregado importaciones
17	Impuesto a los Consumos Especiales importaciones

Fuente: Informe Mensual de Recaudación de Servicio de Rentas Internas, 2015.

Elaboración: Crespo C., Alejandro

Con referencia a los rubros de la Carga impositiva del Servicio de Rentas Internas es importante puntualizar lo siguiente:

El rubro denominado *Impuesto a la Renta* incluye los siguientes impuestos:

Tabla 3 Componentes Impuesto a la Renta Recaudado según SRI

Impuesto a la Renta Recaudado
Retenciones mensuales
A la renta empresas petroleras y otras NEP
Anticipo de impuesto a la renta
Saldo anual:
Personas Naturales
Personas Jurídicas
Herencias, Legados y Donaciones
Impuesto a la Renta Recaudado

Fuente: Informe Mensual de Recaudación de Servicio de Rentas Internas, 2015.
Elaboración: Crespo C., Alejandro

Para efectos de este trabajo de investigación se exhiben los rubros Impuesto a la Renta, Anticipo de Impuesto a la Renta e Impuesto a la Renta de empresas petroleras; por lo que el concepto de Impuesto a la Renta mostrado a partir de la Tabla 5 en adelante corresponde a la suma de: Retenciones mensuales más el saldo anual que lo conforman el impuesto a la renta de personas naturales, personas jurídicas y herencias legados y donaciones.

Definición de carga impositiva, carga tributaria y carga fiscal del Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

Finalmente, se recapitula las diferencias establecidas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) entre carga impositiva, carga tributaria y carga fiscal:

El Estado puede utilizar su potestad impositiva para cobrar impuestos, tasas y contribuciones, estos ingresos fiscales constituyen *la carga impositiva*, que se mide usualmente como proporción del PIB.

Luego, puede utilizar su potestad regulatoria para crear contribuciones que financian una actividad ordenada o regulada por el gobierno (aunque no sea necesariamente una actividad estatal). Estas son las contribuciones a la

seguridad social que se suman a la carga impositiva, por lo que se obtiene la *carga tributaria*.

Finalmente, puede obtener rentas derivadas del dominio público de recursos, cómo la explotación de los recursos naturales; regalías, dividendos y transferencias al gobierno de utilidades de empresas públicas. Cuando se agregan las rentas derivadas de los recursos naturales y el dominio público a la carga tributaria se obtiene *la carga fiscal* (Banco Interamericano de Desarrollo (BID), 2012).

La diferencia del concepto de carga impositiva del Servicio de Rentas Internas con respecto a los anteriores conceptos de carga impositiva, carga tributaria y carga fiscal del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se explica a continuación:

(Ver página siguiente)

Tabla 4 Rubros que incluye el indicador de carga impositiva del SRI tomando como referencia los conceptos del BID

Componente Concepto	Autor	Carga impositiva del Servicio de Rentas		Incluye
			Internas	
Carga impositiva	BID	Impuesto a la renta		✓
Carga impositiva	BID	Anticipo de Impuesto a la Renta		✓
Carga impositiva	BID	Impuesto a las rentas petroleras y NEP		✓
Carga impositiva	BID	Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular		✓
Carga impositiva	BID	Impuesto a los Vehículos Motorizados		✓
Carga impositiva	BID	Impuesto a la Salida de Divisas		✓
Carga impositiva	BID	Impuesto a los Activos en el Exterior		✓
Carga impositiva	BID	Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano RISE		✓
Carga impositiva	BID	Impuesto a las tierras rurales		✓
Carga impositiva	BID	Otros ingresos		✓
Carga impositiva	BID	Impuesto al Valor Agregado interno		✓
Carga impositiva	BID	Impuesto a los Consumos Especiales interno		✓
Carga impositiva	BID	Impuesto redimible botellas plásticas		✓
Carga impositiva	BID	Impuesto al Valor Agregado importaciones		✓
Carga impositiva	BID	Impuesto a los Consumos Especiales importaciones		✓
Carga Tributaria	BID	Contribución para la atención integral del cáncer		✓
Carga Fiscal	BID	A la renta empresas petroleras y otras NEP		✓
Carga Fiscal	BID	Regalías, patentes y utilidades de conservación minera		✓
Carga Tributaria	BID	Impuestos, Tasas, Contribuciones Gobiernos Municipales		×
Carga Tributaria	BID	Contribuciones a la seguridad social		×
Carga Fiscal	BID	Transferencias de utilidades emp. Públicas		×

Elaboración: Crespo C., Alejandro.

Como se puede apreciar los rubros que muestra el Servicio de Rentas Internas están con ✓ por lo tanto quiere decir que constan en las definiciones dadas por el BID, los rubros que están con × son los que constan en las definiciones del BID pero no se incluye por parte del Servicio de Rentas Internas; de tal manera podríamos decir que el indicador de carga impositiva del Servicio de Rentas Internas (SRI) es un indicador de carga impositiva con componentes de carga fiscal pero con la falencia que no refleja la carga tributaria proveniente de gobiernos municipales ni contribuciones a la seguridad social.

2.1.6. Efectos económicos de la carga fiscal

Los impuestos presentan múltiples efectos económicos, como en la capacidad de producción, el empleo, precios, tasa de crecimiento; efectos que interrelacionan entre sí.

El autor (Musgrave & Musgrave, 1992, págs. 287-288) se refiere a algunos efectos tales como exceso de gravamen, sobre el empleo y sobre los factores de producción:

Efectos del exceso de gravamen, es cuando la carga total es superior a los ingresos recaudados por el gobierno cuando existe una pérdida de eficiencia o un exceso de gravamen. Este es el caso, cuando existe un impuesto que grava un bien del sector privado por ejemplo un teléfono celular, supóngase que la recaudación de este impuesto suma un millón de dólares por los pagos efectuados por todos los contribuyentes, sin embargo la carga impuesta sobre los consumidores de celulares será superior porque el impuesto distorsionará las decisiones de compra de los consumidores; esto hará que muchos consumidores no adquieran el teléfono celular de su preferencia para no pagar este impuesto, por el contrario podrían cambiar su elección de consumo hacia otro bien o un teléfono celular de más bajo costo, esta elección menos satisfactoria refleja una pérdida tanto para el consumidor como para la recaudación total. De tal manera, que el consumo de un individuo fue distorsionado por el impuesto, por esta razón el impuesto o gravamen es mayor al que hubiesen percibido si hubieran pagado la misma cantidad sin existencia del gravamen.

Efectos sobre el empleo, la existencia de un impuesto incide en el nivel de empleo pudiendo llegar a reducirlo, debido a ajustes a los montos de sueldos y salarios que se cancelan a los factores productivos después de aplicar el mismo. Es decir, que el impuesto tiene un efecto en la demanda agregada y en el nivel de empleo.

Efectos sobre los factores productivos, la carga de un impuesto puede hacer que se ocasione un cambio en la oferta de los factores, por lo tanto un cambio en los niveles de producción. Si se toma como ejemplo, que el gobierno recaude el monto de un millón de dólares por el establecimiento de una tarifa progresiva de impuesto a la renta; esto puede generar que el recurso humano o empleado, decidan esforzarse más o menos en su trabajo en razón al impuesto que incida sobre ellos. En el caso que decidan laborar más horas eso hace que al final de la jornada laboral sus ingresos aumenten, a pesar de la existencia del impuesto o carga tributaria.

No obstante de lo expresado, la carga tributaria también genera efectos de percepción en los contribuyentes, como se describe a continuación:

2.1.7. Otros efectos de la carga fiscal en los contribuyentes

Se dice que existen relaciones de reciprocidad entre el Estado y los contribuyentes (División de Desarrollo Económico de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2013), cuando existe la voluntad de los contribuyentes, sean estas personas naturales o jurídicas, de pagar más impuestos y aceptar una mayor carga tributaria en la medida en que mejore la calidad de los servicios públicos, como seguridad, salud, educación; y se fomente y despliegue un efectivo control a la evasión. Sin embargo, en la práctica esta relación de reciprocidad puede ser excluyente, innecesaria y asimétrica.

La reciprocidad es *excluyente*, cuando grandes cantidades de la población perciben que no reciben beneficios de parte del Estado por lo que la relación es casi inexistente, el sector informal de la economía podría incluirse en este contexto puesto que incluye a sectores poblacionales en situaciones de riesgo o peligro, y sin acceso a la seguridad social.

La reciprocidad es *innecesaria*, cuando la población percibe que la institucionalidad es débil y los ingresos públicos provienen de recursos naturales y activos estratégicos.

La reciprocidad es *asimétrica*, cuando la población percibe una desigualdad porque existen actores con poder económico y político, son quienes tienen influencia en las decisiones.

2.1.8. Economía oculta o subterránea

Según el documento la economía informal del autor (Portés & Haller, 2004) dentro del término economía subterránea se distingue:

- La economía informal, que abarca las actividades económicas que hacen caso omiso del costo que supone el cumplimiento de las leyes y las normas administrativas que rigen las relaciones de propiedad, el otorgamiento de licencias comerciales, los contratos de trabajo, el crédito financiero y los sistemas de seguridad social y están excluidas de la protección de aquellas.
- La economía no declarada, que consiste en acciones tendientes a evadir las normas tributarias establecidas.
- La economía no registrada que comprende, las actividades que transgreden los requisitos de los organismos estadísticos del Estado en cuanto a registros y declaraciones.
- La economía ilegal que abarca la producción y distribución de bienes y servicios prohibidos por la ley, comprende actividades como el narcotráfico, prostitución y juegos de azar ilegales.

Por lo que de acuerdo con las definiciones anteriores, la economía oculta o subterránea contiene a la economía informal y la economía ilegal, criminal o delictiva; en ambas economías se encuentran segmentos o sectores no registrados y no declarados, o registrados pero no declarados con fines de evasión de impuestos.

Economía informal o sumergida y el Régimen Impositivo Simplificado del Ecuador (RISE).

Para (The Fraser Institute, 1997) el término sector informal comprende «las acciones de los agentes económicos que no adhieren a las normas institucionales establecidas o a los que se niega su protección».

Dentro de la economía informal se distinguen estos sectores: comercio ambulatorio, mercados informales, industria informal, transporte informal, vivienda informal.

Según (Aguilar Feijó & Sarmiento Jara, 2008) en el documento Estimación de la economía oculta en el Ecuador, la economía informal opera fuera del marco legal, no se encuentra regulada ni protegida por organismos del Estado, no está registrada por lo tanto no consta en las estadísticas nacionales, tiene poco o ningún acceso al crédito; sin embargo, reduce la recaudación tributaria del gobierno central y municipal, y los trabajadores no están protegidos por la ley ni tienen acceso a la seguridad social.

Existen sistemas tributarios diseñados para captar la recaudación tributaria de los sectores informales de la economía de diversas actividades, denominados regímenes simplificados tal es así que existen algunos dirigidos al impuesto a la renta en países como Chile, Costa Rica, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay; regímenes simplificados dirigidos al impuesto al valor agregado en Chile, Costa Rica,

Guatemala, México, Nicaragua, Paraguay, República Dominicana, Uruguay; y regímenes tipo monotributos en países como Argentina, Bolivia, Brasil, Perú, Uruguay y Ecuador tal como consta en (Pecho Trigueros, Regímenes Simplificados de Tributación para pequeños contribuyentes en América Latina, 2012).

En el Ecuador existe el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE), el cual está dirigido hacia los pequeños negocios y personas naturales que se desenvuelven en el sector informal, en el cual los contribuyentes que cumplen con ciertos parámetros pueden acogerse a él, no siendo necesario llevar contabilidad, sustituyendo las declaraciones mensuales de impuesto al valor agregado y de impuesto a la renta por el pago de una cuota de acuerdo a la actividad a la que pertenece y al nivel de ingresos que percibe mensual y anualmente. (Pecho Trigueros, Regímenes Simplificados de Tributación para pequeños contribuyentes en América Latina, 2012). Sin embargo de lo anterior, la recaudación tributaria de esta alternativa en el año 2010 apenas representó el 0,010% del PIB, en el año 2011 fue de 0,012 % del PIB, en el año 2012 fue de 0,014 % del PIB, en el 2013 representó el 0,016% del PIB y el 2014 representó el 0,019% del PIB; el detalle de este cálculo se puede observar en el Anexo 2, por lo que a pesar de ser una buena iniciativa para contrarrestar la posible evasión tributaria del sector informal de la economía, la recaudación de este sistema es marginal con respecto a la recaudación total del Servicio de Rentas Internas.

Por todo lo expuesto anteriormente, se puede expresar:

Existe una relación directa entre presión fiscal e informalidad, una elevada presión fiscal lleva a que la informalidad sea rentable por lo cual para combatirla, además de la represión y controles es necesario reducir la carga fiscal y regulatoria de la economía: cuanta menor presión fiscal exista,

menor será el incentivo de evadir el pago de impuestos (Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay, s.f.).

2.2. Marco Metodológico

2.2.1. Metodologías de cálculo de la carga fiscal

Las empresas tratan de medir el efecto de los pagos de impuestos en la organización, para saber el impacto que causan estos en su operación; existen diferentes enfoques para estimar la carga fiscal.

Enfoque retrospectivo y prospectivo

Para (Pecho Trigueros & Peragón Lorenzo, Estimación de la carga tributaria efectiva sobre la inversión en América Latina, 2013) existen enfoques como el denominado macro retrospectivo, puesto que utiliza información macroeconómica de los diferentes países y el enfoque micro retrospectivo y prospectivo, dado que utiliza la información propia de las empresas como la que consta en los estados financieros; dentro de estos, el indicador con carácter general mayormente utilizado para medir la carga tributaria de empresas es el total de impuestos que soporta una empresa para el PIB.

Método de encuesta para estimar la presión tributaria sobre las empresas

La (Fundación de Investigaciones Económicas Latinoamericanas (FIEL), 2006), realizó en el año 2005 encuestas a empresas de Argentina para estimar la presión tributaria soportada por el sector formal de la economía, para medir el quantum de recursos que las empresas transferían al fisco, a nivel nacional, provincial y municipal, independientemente de la cuestión de a quien trasladaban dicha carga.

FIEL encuestó a cerca de 200 empresas que en conjunto significaban ventas valoradas en 69.000 millones de pesos argentinos en el año 2004, el grado de cobertura

de la encuesta fue amplio en cuanto a composición sectorial, aunque no se incluyeron empresas del sector denominado por FIEL, economía privada de negocios.

Se muestran los resultados según los datos de la recaudación y lo obtenido de la encuesta de FIEL:

De esta forma, la presión (bruta) formal para los impuestos nacionales y provinciales debería ser del 37,8% del PBI, mientras que efectivamente alcanza tan sólo el 29,7%, una diferencia de 8,1 puntos porcentuales del PBI. En otras palabras, si todas las firmas del país cumplieren con sus obligaciones tributarias como las empresas encuestadas, la presión neta debiera ser un 28,2% mayor a lo que efectivamente obtiene el fisco. Esta diferencia se origina principalmente en los tributos nacionales, que representan el 86% del total, y en particular en los tributos a los ingresos del trabajo y el IVA, que juntos representan el 66% del total.

Los impuestos al trabajo deberían recaudar aproximadamente un 82% más de lo que efectivamente recaudan. Esto implica que la evasión en este impuesto es muy grande. Si se considera el sector informal como aquel que no tributa estos impuestos, los resultados de la encuesta implican una informalidad del 45,4%, para el año 2004 (Fundación de Investigaciones Económicas Latinoamericanas (FIEL), 2006).

Mientras que una empresa que opera en la formalidad soporta una carga tributaria equivalente al 37,3% del valor agregado que esa firma genera, una empresa que opera en la informalidad tiene una carga de tan sólo el 16,8%. Si no existen costos adicionales por operar en la informalidad y ambas empresas pueden vender al mismo precio final, la tasa de

rentabilidad neta de impuestos para aquellas que logran operar informalmente se incrementaría en casi el 33%.

Es importante destacar que la comparación de la presión es entre aquellas empresas consideradas formales –lo que no implica que todas ellas tengan un cumplimiento perfecto– y aquellas empresas consideradas informales – que tampoco implica que todas evadan el 100%–. Debe notarse que empresas informales tributan en forma implícita cuando compran insumos u operan en bancos, aun cuando no declaren sus empleados, ventas y ganancias (Fundación de Investigaciones Económicas Latinoamericanas (FIEL), 2006).

Metodología de la Tasa Efectiva de Tributación

Para calcular la Tasa Efectiva de Tributación (TET), según (Gómez & Steiner, 2014), de las compañías o sociedades en Colombia en el año 2013, se analizó la información reportada en sus Estados Financieros por las sociedades colombianas a la Superintendencia de Sociedades y a la Superintendencia Financiera que congregan a las tres cuartas partes de las sociedades formales de Colombia.

De estos Estados Financieros se puede extraer la información de lo pagado en impuestos y contrastarlo con las utilidades obtenidas por las sociedades, se basa en lo efectivamente pagado por las sociedades y no es un cálculo subjetivo basado únicamente en encuestas sino en datos e información real de la base de datos de la Superintendencia de Sociedades y de la Superintendencia Financiera de Colombia. Además que las sociedades aglutinadas en estos organismos de control responden a compañías grandes y medianas colombianas, por lo que es representativo de la población total de empresas colombianas.

La base de datos estuvo conformada por 18.558 firmas colombianas del sector real y 191 firmas del sector financiero, divididas en empresas pequeñas, medianas y grandes y clasificadas por sectores productivos.

Esta base de datos fue depurada mediante tres criterios: Que la utilidad antes de impuestos no fuera negativa, que el patrimonio declarado no fuera negativo, y que el pago declarado de impuesto a la renta fuera positivo. Luego del cálculo de la Tasa efectiva de tributación, fueron eliminados el primer y último percentil de la base de datos, para evitar resultados sesgados. Luego se descartaron las microempresas, y los sectores de pesca, hotelería y educación; con lo que se obtiene un registro del 2013 de 17.263 firmas representativas de los grandes sectores de la economía y de los segmentos denominados pequeña, mediana y grandes empresas.

La Tasa Efectiva de Tributación (TET) se calcula como la suma de los impuestos pagados por la empresa, como porcentaje de sus utilidades operacionales antes de impuestos. Con la base de datos de las sociedades registradas en la Superintendencia de Sociedades depurada y analizada, es posible hacer el cálculo de lo que las empresas colombianas están pagando en impuestos y, por tanto, su Tasa Efectiva de Tributación.

Este cálculo se llevó a cabo en tres fases: En primer lugar, se calculó la carga tributaria que representa el Impuesto de Renta pagado por las empresas como porcentaje de las utilidades operacionales. El segundo componente, se denominará Resto de impuestos, es el que incluye los impuestos de industria y comercio, el timbre, la propiedad raíz, los derechos sobre instrumentos públicos, los pagos de valorización, el impuesto de turismo, tasa por utilización de puertos, de vehículos y de espectáculos públicos, y el IVA no descontable.

Por otro lado, las contribuciones sociales se calcularon como el 36,6% del rubro de sueldos administrativos y operacionales pagos. La TET-Contribuciones se calculó

como el 36,6% del gasto total de las firmas en sueldos con cifras de la base de datos de la Superintendencia de Sociedades de 2013. La suma de estos tres componentes constituye el límite inferior de la TET de las sociedades.

Finalmente, se hizo un ejercicio adicional para intentar incluir los rubros contables en los que las sociedades pudieron haber registrado el pago de otros impuestos, al que se denomina Complemento. Éste es el caso del Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF), y los gastos extraordinarios. En estas cuentas los contadores con frecuencia registran el pago de otros impuestos como el de patrimonio y también otros gastos, como multas y descuentos. Dadas las limitaciones de información, este rubro se incluye de forma agregada y, por lo tanto, contiene también otros gastos que no entran dentro de la carga tributaria de las empresas, como procesos judiciales, actividades cívicas y costos de ejercicios anteriores. En este caso, la suma entre el límite inferior y este complemento arrojaría el límite superior de la carga tributaria. La Tasa Efectiva de Tributación real se encontraría entre el piso y el techo encontrados en el ejercicio hecho con los datos.

Según los cálculos efectuados de la TET por tamaño de empresa, la TET promedio en Colombia se encontraría entre 52,2% y 59,6%, un nivel bastante alto en términos internacionales. Este cálculo, entonces, se encontraría por debajo del 75,4% según Informe Doing Business de 2014 y del 68,1% reportado por la Asociación Nacional de Industriales ANDI de octubre del 2014. Lo primero que salta a la vista de estos resultados es que la regulación tributaria tiene un efecto regresivo, al afectar de forma más fuerte a las pequeñas empresas que a las grandes.

En efecto, mientras que el límite inferior de la TET para las empresas grandes se ubica en 45,5%, para las empresas pequeñas esta cifra es casi el doble, de 98,7%⁶. Esta diferencia en la TET por tamaño de firma se puede explicar principalmente por la contribución de los impuestos contenidos en la TET Resto de impuestos y TET

Contribuciones, lo que refleja una ausencia de progresividad en el diseño de estos impuestos.

La alta carga tributaria que experimentan las pequeñas empresas, que puede llegar a alcanzar 117,9% de sus utilidades, puede ser un factor fundamental para explicar los elevados niveles de informalidad empresarial en Colombia.

Donde sí se observa una mayor diferencia sectorial es en la distribución de la carga tributaria. Hay sectores que pagan relativamente poco de renta pero son gravados fuertemente por el resto de impuestos colombianos.

Se presentan algunos inconvenientes de esta metodología que constan en estimación de la carga tributaria efectiva sobre la inversión en América Latina:

Los problemas planteados normalmente están relacionados con la imposibilidad de realizar los ajustes necesarios para garantizar la coherencia entre las cuantías del numerador y del denominador de los indicadores (Pecho Trigueros & Peragón Lorenzo, Estimación de la carga tributaria efectiva sobre la inversión en América Latina, 2013).

Por otra parte, incluso cuando se dispone de datos desagregados sobre las empresas, también surgen inconvenientes, tanto en relación con el numerador (la cuantía de impuestos pagados), como con el denominador (el beneficio societario).

Los impuestos satisfechos en un año determinado (numerador) pueden provenir, en parte, de los beneficios obtenidos en otros años y, por tanto, no estar necesariamente relacionados con los beneficios del año corriente. Además, también puede ocurrir que las cuentas de las empresas

individuales no muestren un desglose suficiente de todos los impuestos realmente soportados.

En cuanto al denominador, normalmente, los beneficios reportados en las cuentas anuales de las empresas ponen de reflejo las prácticas contables nacionales, lo que dificulta la realización de ejercicios comparativos sobre los tipos impositivos basados en este tipo de datos, a escala internacional. Otro factor a considerar es la cuantía acumulada de pérdidas fiscales que las empresas trasladan hacia adelante en el tiempo, que son utilizadas para compensar beneficios futuros del impuesto de sociedades, que también puede variar tanto en el tiempo como entre los países (Pecho Trigueros & Peragón Lorenzo, Estimación de la carga tributaria efectiva sobre la inversión en América Latina, 2013).

Se han descrito algunas de las metodologías existentes para la determinación de la carga tributaria, sin embargo se puede observar que la obtención de la información necesaria para llevar a cabo dichos métodos en la mayoría de los casos requiere largos periodos de tiempo, recopilar información que en muchos casos no es completamente pública, lo que implica realizar muchos esfuerzos. Por lo que adoptar alguno de los métodos anteriormente mencionados, para determinar la carga tributaria del Ecuador sería bastante complejo para los propósitos de este trabajo de investigación; por lo que se trabajará con información de tipo secundario.

2.2.2. Problemas de Medición de la carga fiscal

Al tratar de estimar la carga fiscal de los países, siempre existen problemas de medición que dificultan la comparabilidad del indicador entre los países; a continuación se menciona los más importantes:

Diferencias en la comparación de los sistemas tributarios

Según exponen (Gómez Sabaíni & Morán, 2013), existen tres diferencias entre los sistemas tributarios que marcan la comparabilidad de la carga tributaria: Las contribuciones a la seguridad social, la composición de los ingresos de los gobiernos subnacionales, y los ingresos de la explotación de recursos naturales.

Las contribuciones de los individuos al sistema de seguridad social son divergentes en los diferentes países latinoamericanos, principalmente atendiendo a las diferentes fuentes de financiación de las referidas aportaciones.

De acuerdo con (Curcio, 2013) existe una clasificación de los sistemas de seguridad social considerando el carácter de los aportes, la naturaleza de las instituciones a cargo de estas contribuciones, y al efecto redistributivo de su financiamiento:

- Según la obligatoriedad las contribuciones pueden ser obligatorias o no obligatorias.
- Según sea la institución proveedora si es una institución privada o pública.
- Según sea la asignación de los beneficios, si es una prestación redistributiva o no.

De tal manera que, si el aporte es obligatorio, la institución proveedora es pública y los beneficios son de carácter redistributivo, estos se los debe considerar dentro de la presión tributaria y el gasto debe ser público. Por el contrario, si el aporte es obligatorio, la institución proveedora es pública pero los beneficios no tienen carácter redistributivo el gasto es público pero los recursos no se considerarán tributarios. En cambio, si los aportes sean estos obligatorios o no pero están a cargo de instituciones privadas, y sea que se financian o no con criterio redistributivo, estos aportes no debieran formar parte del gasto

público ni sus recursos debieran formar parte de la presión tributaria; ejemplo las administradoras de fondos de pensiones privadas.

Ingresos de los gobiernos subnacionales, la forma cómo los gobiernos subnacionales financien los gastos por los servicios públicos como salud, vivienda y educación es básicamente de tres formas: Generación de recursos propios tributarios o no tributarios (regalías, tasas municipales y derechos), transferencias intergubernamentales, endeudamiento subnacional o una combinación de las tres fuentes de financiamiento. Los impuestos que más se atribuyen a los gobiernos subnacionales son los que gravan la propiedad, a los vehículos automotores, tasas municipales, cuya generación de ingresos es bastante limitada, a excepción de países como Brasil, la mayoría de países latinoamericanos para el año 2010 generaron una recaudación de impuestos subnacionales desde 1,5% hasta 6% del total de ingresos tributarios totales; lo cual son ingresos muy bajos a nivel de gobiernos provinciales y municipales comparados con las rentas que obtiene el gobierno central provenientes de los principales impuestos como al valor agregado, a la renta y a los consumos especiales.

Ingresos de la explotación de recursos naturales, el nivel de la carga tributaria fiscal está relacionado con la relevancia de los ingresos fiscales obtenidos a partir de la explotación de estos recursos. Existen países latinoamericanos que tienen gran cantidad de recursos naturales no renovables como gas, petróleo y minerales, en los cuales su economía ha tenido por décadas una fuerte dependencia a los mismos, por lo cual los gobiernos han aprovechado y han buscado las formas de apropiarse de estos ingresos provenientes de la exploración y explotación de estos bienes naturales, transformándolos en ingresos fiscales por la participación en la exploración y explotación mediante participación accionaria en las empresas dando origen a regímenes tributarios especiales; también están las regalías en base a la cantidad de producción lo que asegura un pago

mínimo por estos conceptos; estos diversos tratamientos tributarios a las riquezas naturales propias de los países, es lo que hace que existan dificultades para identificar plenamente los ingresos tributarios que corresponden al patrimonio natural renovable o no renovable.

Errores comunes en la medición

Normalmente los cálculos de carga fiscal se basan en relacionar la recaudación efectiva total muchas veces sin considerar los aportes de la seguridad social con el PIB a precios de mercado del año de análisis. De acuerdo con (Monteverde A. A., s.f.), esta metodología trae los siguientes errores de estimación:

- Es impropio utilizar el PIB a precios de mercado del año bajo análisis, porque implica distribuir el peso de la recaudación en un producto inflado por el mismo componente impositivo.
- Tampoco resulta lógico distribuir el peso de los impuestos sobre una base ya neta de impuestos pero que incluye las amortizaciones de capital y las actividades inmobiliarias con bienes propios o servicio imputado de vivienda.
- Otro elemento es la economía informal, dado que esta información no ha sido captada en los relevamientos o ha sido parcialmente declarada.
- Tampoco se consideran en la mayoría de cálculos, los aportes y contribuciones de la seguridad social.

2.2.3. El impacto de los impuestos municipales sobre la carga fiscal

Según plantea (Monteverde A. A., s.f.), «muchos tributos municipales, sea por falta de información o por el carácter de tasa o contribución que revisten, no son considerados por la mayoría de los trabajos sobre presión fiscal o se los toma sólo en forma parcial».

Para (De Cesare, 2015), el impuesto sobre la propiedad inmobiliaria o el impuesto predial es considerado por expertos tributarios como un ingreso apropiado para los gobiernos municipales. Sin embargo, la mayoría de países en vías de desarrollo no dependen del impuesto a la propiedad, para el periodo 2001-2010 los ingresos por impuestos prediales representaron el 0,6% del PIB, y un 2,4% del gasto público total de estos países en vías de desarrollo. .

Con respecto a los ingresos promedio del impuesto a la propiedad con respecto al PIB para el periodo 2001-2010: Chile tiene la participación más alta con 0,81% frente a República Dominicana con 0,03% que es la más baja.

Finalmente, cítese:

Estas estadísticas no muestran una relación directa entre el desempeño del impuesto sobre la propiedad y la carga tributaria nacional. En países como Brasil y Argentina que tienen una carga tributaria alta (mayor que el 25% del PIB), el impuesto sobre la propiedad tiene una importancia moderada. En Colombia y Chile, donde la carga tributaria oscila entre el 15% y 20% del PIB los ingresos por el impuesto predial son más importantes (De Cesare, 2015).

En definitiva de acuerdo con el mismo autor, para el periodo 2001-2010, se consideraron todos los impuestos sobre la propiedad incluyendo los impuestos recurrentes sobre los bienes inmuebles y personales, como impuestos sobre las transferencias inmobiliarias, sucesiones, donaciones y herencias, los ingresos combinados en América Latina representan el 0,94% del PIB en promedio.

2.3. Marco normativo

2.3.1. Constitución del Ecuador

Este cuerpo legal en los artículos 264, 285, 287, 300, 301 se refiere a la política fiscal, a los impuestos, tasas y contribuciones, un detalle de estos artículos se encuentra en el Anexo 3.

2.3.2. Código Orgánico Monetario y Financiero

En esta obra de carácter legal se encontró las disposiciones generales: Décima primera sobre la Contribución Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas (IECE) y Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional (SECAP), décima cuarta con relación a la contribución destinada al financiamiento de la atención integral del cáncer. El detalle de las mismas se encuentra en el Anexo 4.

2.3.3. Código Orgánico Tributario

Mencionamos algunos de los principales artículos del Código Orgánico Tributario sobre los tributos, impuestos, y las respectivas tarifas: Art. 1 sobre el ámbito de aplicación de los tributos, el art. 14 sobre el concepto de obligación tributaria, el art.15 concerniente al Hecho generador del tributo, art. 23 del sujeto pasivo, art. 24 se puntualiza quien es el contribuyente, art. 25 sobre el responsable de la obligación tributaria. El detalle de estos artículos se encuentra en el Anexo 5.

2.3.4. Ley de Régimen Tributario Interno

En este cuerpo legal mencionamos los siguientes: Art. 27 que trata sobre el Impuesto a la renta único para la actividad productiva de banano, art. 37 relacionado con Tarifa del impuesto a la renta para sociedades, art. 52 relativo al objeto del Impuesto al Valor Agregado, art. 59 referente a la Base imponible en los bienes importados, art. 65 que se

refiere a la Tarifa del Impuesto al Valor Agregado, art. 75 que habla del Objeto del Impuesto a los consumos especiales, art. [...] relativo a las Formas de imposición, Art. ... sobre el Objeto del Impuesto ambiental a la contaminación vehicular (IACV), Art. ... sobre la cuantía del impuesto ambiental a la contaminación vehicular, art. 158 sobre el sujeto pasivo del Impuesto a la Salida de Divisas, art. 162 sobre la Tarifa del Impuesto a la Salida de Divisas, art. 182 respecto al Impuesto a los Activos en el Exterior, art. 187 relativo a la Tarifa Impuesto a los Activos en el Exterior. El detalle de estos artículos se encuentra en el Anexo 6.

2.3.5. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

A continuación se mencionan los principales artículos del COOTAD con respecto a los recursos financieros de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD):

Art. 171 relativo a tipos de recursos financieros de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, art. 172 sobre los ingresos propios de la gestión, art. 491 respecto a las clases de impuestos municipales. El detalle de estos artículos se encuentra en el Anexo 7.

2.3.6. Ley de Régimen Municipal

Entre los principales artículos de este compendio legal sobre los impuestos, tasas y contribuciones de ámbito municipal se encuentran:

Art. 303, art. 315 relacionado con el impuesto a los predios urbanos, art. 331 del impuesto a los predios rurales, art. 333, art. 334 para establecer el valor imponible, art. 355 del impuesto a los vehículos, art. 356, relativo a la base imponible del impuesto a los vehículos, art. 365 referente a la patente anual, art. 368 relativo al impuesto a las utilidades en la compra venta de predios urbanos y plusvalía de los mismos, art. 380 sobre las tasas

por servicios, art. 390 relativo a las tasas de agua, art. 393 respecto a las tasas de alcantarillado y canalización, art. 401 concerniente a contribuciones especiales de mejora, art. 494 sobre las tasas, art. 495 sobre los ingresos de las contribuciones especiales de mejoras. El detalle del contenido de estos artículos se encuentra en el Anexo 8.

2.3.7. Superintendencia de Compañías

Con referencia a la Superintendencia de Compañías las contribuciones establecidas de conformidad con el Art. 449 de la Ley de Compañías, mediante resolución No. SCV - INAF - DNF - G - 15 – 004 publicada en R.O. 432 del 5 febrero 2015, emitida por este organismo de control para el año 2015 se exhiben en el Anexo 9.

2.3.8. Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS)

Con referencia al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es importante mencionar la resolución No. C.D. 467 del 20 de marzo de 2014, emitida por esta institución; donde establece las tablas de distribución de las tasas de aportación al IESS, las que constan en el Anexo 10.

2.3.9. Plan Nacional del Buen Vivir

El Plan Nacional del Buen Vivir periodo 2013-2017, entre otros objetivos, tiene el siguiente:

Objetivo 8.- Consolidar el sistema económico social y solidario, de forma sostenible. Este objetivo prioriza al ser humano sobre el capital y el crecimiento económico. (Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, SENPLADES, 2013, pág. 72)

Dentro de este objetivo, sus principales políticas son: «Fortalecer el manejo de las finanzas públicas», «Fortalecer la eficiencia y progresividad del sistema tributario»; y

entre las metas se encontraron: «Aumentar la contribución tributaria al 16%». (Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, SENPLADES, 2013, pág. 73)

CAPÍTULO 3 METODOLOGÍA

3.1 Tipos de Investigación

Este trabajo de investigación, es una propuesta técnica de carácter tributario, contempla lo siguiente:

3.1.1. Investigación Exploratoria y Descriptiva

La investigación es de carácter exploratoria trata de identificar las variables relevantes a observar, indagando especialmente en el área del tema de investigación. Incluye la revisión y análisis de información de carácter secundaria.

3.2. Metodología de estimación de la carga tributaria

En este trabajo de investigación, luego de exponerse los diversos conceptos sobre carga fiscal existen dos definiciones bastante completas, la primera de (Bés, 2013):

Es un criterio adecuado de ingresos denominado Presión Tributaria Ajustada (PTA) e integrado por ingresos tributarios administrados por el gobierno central y los gobiernos subnacionales, los ingresos provenientes de explotación de recursos naturales y los ingresos por concepto de contribuciones que financian el sistema de seguridad social.

El segundo concepto muy importante son las definiciones de carga impositiva, carga tributaria y carga fiscal de acuerdo con el criterio del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), donde se describe que el Estado puede utilizar su potestad impositiva para cobrar impuestos, tasas y contribuciones, estos ingresos fiscales constituyen la carga impositiva.

Luego las contribuciones a la seguridad social que al sumarse a la carga impositiva, se obtiene la carga tributaria.

Finalmente, puede obtener rentas derivadas del dominio público de recursos, cómo la explotación de los recursos naturales; regalías, dividendos y transferencias al gobierno de utilidades de empresas públicas. Cuando se agregan las rentas derivadas de los recursos naturales y el dominio público y las transferencias del gobierno por concepto de utilidades de empresas públicas al concepto de carga tributaria se obtiene la carga fiscal (Banco Interamericano de Desarrollo (BID), 2012).

De igual manera es importante hacer constar que la definición de Presión Tributaria Ajustada (PTA) engloba o contiene las definiciones del BID de carga impositiva y carga tributaria, sin embargo no considera un elemento de la definición de carga fiscal como las transferencias al gobierno de las utilidades de las empresas públicas.

Sin embargo, el concepto de carga fiscal del (Banco Interamericano de Desarrollo (BID), 2012) que incluye la carga impositiva y la carga tributaria, en su definición de carga impositiva contiene a los impuestos fiscales sin mencionar específicamente los impuestos municipales. Por estas razones, los conceptos de medición más completos son Presión Tributaria Ajustada (PTA) y el concepto de carga fiscal del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Es pertinente señalar que de acuerdo con lo expresado anteriormente el óptimo sería construir un indicador que contenga todos los rubros del concepto de Presión Tributaria Ajustada más los rubros adicionales del concepto de Carga Fiscal del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

3.3. Herramientas para aplicar la metodología escogida en este trabajo de investigación

Las fuentes de información utilizadas son de tipo secundaria, como la normativa legal existente en el Ecuador, además de toda la información de carácter estadístico que consta en bases de datos, boletines, folletos de entidades e instituciones públicas a nivel gubernamental, municipal y proveniente de organismos de control, y la que se puede construir a partir de las fuentes bibliográficas consultadas.

CAPITULO 4 LA PROPUESTA

4.1. La carga fiscal en el Ecuador

Como ya se expresó anteriormente una manera de medir la carga fiscal es mediante el cómputo de la recaudación total de los diferentes impuestos, tributos y tasas con respecto al producto interno bruto de cada país.

Por lo cual a continuación se presenta la información concerniente al Ecuador con respecto al PIB y la recaudación de impuestos totales para el año 2014 y 2015.

Para el año 2014, el PIB total es de USD 100.917.372.000,00. El detalle de los valores del PIB por sectores económicos del año 2014 se muestra en el anexo 11.

El detalle de los impuestos, tasas y contribuciones de los principales gobiernos municipales de Guayaquil, Quito y Cuenca del año 2014 se encuentra en los anexos 12, 13, 14 y 15.

Para el año 2015, el PIB total es de USD 99.068.214.000,00;

El total denominado Impuestos del Gobierno Central lo conforman todos los impuestos que recauda el Servicio de Rentas Internas (SRI) que para este trabajo de investigación se ha denominado *carga impositiva del Servicio de Rentas Internas*.

Para efectos didácticos de este trabajo de investigación el concepto denominado Impuesto a la Renta de la Tabla 5 en adelante es igual a la suma del rubro retenciones mensuales más el Saldo anual que incluye: impuesto a la renta de personas naturales, personas jurídicas y herencias, legados y donaciones.

Para los aportes a la seguridad social se toma los valores de estadísticas macroeconómicas presentación coyuntural del Banco Central del Ecuador y pertenecen al Sector Público No Financiero (SPNF) y se tomó el valor total de recaudación del

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), 2014) siendo la diferencia entre el total recaudado menos lo aportado por el Sector Público No Financiero (SPNF) los aportes a la seguridad social del sector privado.

**Tabla 5 Recaudación General con respecto a lo recaudado y al PIB
Año 2014**

Denominación	En US\$	% del Total	% del PIB
Producto Interno Bruto (PIB)	100.917.372.000,00		100,00%
Impuestos del Gobierno Central ^a	13.459.163.961,97	100,00%	13,34%
<i>Impuestos Directos</i>	<i>6.032.971.887,54</i>		
1 Impuesto a la renta ^b	3.816.735.000,00	28,36%	3,78%
2 Anticipo de impuesto a la renta	380.632.600,00	2,83%	0,38%
3 Impuesto a las rentas petroleras y NEP	76.546.000,00	0,57%	0,08%
4 Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular	115.299.139,00	0,86%	0,11%
5 Impuesto a los Vehículos Motorizados	228.434.873,00	1,70%	0,23%
6 Impuesto a la Salida de Divisas	1.259.689.838,00	9,36%	1,25%
7 Impuesto a los Activos en el Exterior	43.652.107,00	0,32%	0,04%
8 Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano RISE	19.564.371,00	0,15%	0,02%
9 Regalías, patentes y utilidades de conservación minera	58.251.907,53	0,43%	0,06%
10 Impuesto a las tierras rurales	10.306.917,17	0,08%	0,01%
11 Otros ingresos	6.925.544,07	0,05%	0,01%
12 Contribución a la lucha contra el cáncer (SOLCA)	16.933.590,77	0,13%	0,02%
<i>Impuestos Indirectos</i>	<i>5.150.165.984,43</i>		
13 Impuesto al Valor Agregado interno	4.512.571.440,00	33,53%	4,47%
14 Impuesto a los Consumos Especiales interno	615.357.004,00	4,57%	0,61%
15 Impuesto redimible botellas plásticas	22.237.540,43	0,17%	0,02%

Notas: a/ En los tributos fiscales no se consideró: Intereses y multas.

b/El impuesto a la renta incluye la suma de retenciones mensuales, impuesto a la renta personas naturales, personas jurídicas, herencias legados y donaciones.

c/ Los impuestos municipales: corresponden a los Municipios de Guayaquil, Quito y Cuenca que sólo desglosan el total de Impuestos y Tasas y Contribuciones que forman parte de los ingresos corrientes o propios.

d/ Los aportes del seguro social no incluyen el sector privado.

e/En los tributos aduaneros no se consideró: Lo que el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador (SENAE) denomina Otros Tributos que incluyen otros costos aduaneros.

Fuente: Servicio de Rentas Internas, Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, y Banco Central Ecuador, 2014.

Elaboración: Crespo C., Alejandro.

Denominación	En US\$	% del Total	% del PIB
<i>Impuestos al Comercio Exterior Indirectos</i>	2.276.026.090,00		
16 Impuesto al Valor Agregado importaciones	2.085.741.090,00	15,50%	2,07%
17 Impuesto a los Consumos Especiales importaciones	190.285.000,00	1,41%	0,19%
Impuestos Municipales	262.646.189,49	100%	
1 Impuestos	190.686.603,00	72,60%	0,19%
2 Tasas y contribuciones	71.959.586,49	27,40%	0,07%
Otras Tasas y Contribuciones	8.667.178.760,00	100%	
<i>Impuestos directos</i>	7.284.400.000,00		
1 Contribución por mil sobre los activos reales	---		
2 Aportes seguro social (SPNF)	4.718.000.000,00	54,44%	4,68%
3 Aportes seguro social (Sector Privado)	2.566.400.000,00	29,61%	2,54%
4 Tasa IECE	---		
5 Tasa SECAP	---		
<i>Impuestos indirectos</i>	1.382.778.760,00		
6 Tasa Ad Valorem	1.283.534.220,00	14,81%	1,27%
7 Tasa Fodinfra	99.244.540,00	1,15%	0,10%
Otras Cargas que paga el contribuyente	298.715.421,12	100%	
1 15% Participación Trabajadores	298.715.421,12	100,00%	0,30%

Notas: a/ En los tributos fiscales no se consideró: Intereses y multas.

b/El impuesto a la renta incluye la suma de retenciones mensuales, impuesto a la renta personas naturales, personas jurídicas, herencias legados y donaciones.

c/ Los impuestos municipales: corresponden a los Municipios de Guayaquil, Quito y Cuenca que sólo desglosan el total de Impuestos y Tasas y Contribuciones que forman parte de los ingresos corrientes o propios.

d/ Los aportes del seguro social no incluyen el sector privado.

e/En los tributos aduaneros no se consideró: Lo que el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador (SENAE) denomina Otros Tributos que incluyen otros costos aduaneros.

Fuente: Servicio de Rentas Internas, Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, y Banco Central Ecuador, 2014.

Elaboración: Crespo C., Alejandro.

**Tabla 6 Recaudación General con respecto a lo recaudado y al PIB
Año 2015**

Denominación	En US\$	% del Total	% del PIB
Producto Interno Bruto (PIB)	99.068.214.000,00		100,00%
Impuestos del Gobierno Central	14.062.259.858,88	100,00%	14,19%
<i>Impuestos Directos</i>	<i>6.720.105.945,18</i>		
1 Impuesto a la renta	4.429.697.000,00	31,50%	4,47%
2 Anticipo de impuesto a la renta	335.432.472,24	2,39%	0,34%
3 Impuesto a las rentas petroleras y NEP	67.983.000,00	0,48%	0,07%
4 Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular	113.200.820,47	0,80%	0,11%
5 Impuesto a los Vehículos Motorizados	223.066.539,39	1,59%	0,23%
6 Impuesto a la Salida de Divisas	1.093.977.165,64	7,78%	1,10%
7 Impuesto a los Activos en el Exterior	48.680.242,69	0,35%	0,05%
8 Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano RISE	20.015.866,70	0,14%	0,02%
9 Regalías, patentes y utilidades de conservación minera	291.549.369,81	2,07%	0,29%
10 Impuesto a las tierras rurales	8.967.170,28	0,06%	0,01%
11 Otros ingresos	6.526.998,57	0,05%	0,01%
12 Contribución a la lucha contra cáncer SOLCA	81.009.299,39	0,58%	0,08%
<i>Impuestos Indirectos</i>	<i>5.497.564.493,70</i>		
13 Impuesto al Valor Agregado interno	4.778.257.873,55	33,98%	4,82%
14 Impuesto a los Consumos Especiales interno	697.668.619,05	4,96%	0,70%
15 Impuesto redimible botellas plásticas	21.638.001,10	0,15%	0,02%

Notas: a/ En los tributos fiscales no se consideró: Intereses y multas.

b/El impuesto a la renta incluye la suma de retenciones mensuales, impuesto a la renta personas naturales, personas jurídicas, herencias legados y donaciones.

c/ Los aportes del seguro social no incluyen el sector privado

d/En los tributos aduaneros no se consideró: Lo que el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador (SENAE) denomina Otros Tributos que incluyen otros costos aduaneros.

Fuente: Servicio de Rentas Internas, Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, y Banco Central Ecuador, 2015.

Elaboración: Crespo C., Alejandro.

	Denominación	En US\$	% del Total	% del PIB
	<i>Impuestos al Comercio Exterior Indirectos</i>	<i>1.844.589.420,00</i>		
16	Impuesto al Valor Agregado importaciones	1.721.880.780,00	12,24%	1,74%
17	Impuesto a los Consumos Especiales importaciones	122.708.640,00	0,87%	0,12%
	Impuestos Municipales	257.577.356,40	100%	
1	Impuestos	188.229.606,60	73,08%	0,19%
2	Tasas y contribuciones	69.347.749,80	26,92%	0,07%
	Otras Tasas y Contribuciones	9.014.978.750,00	100%	
	<i>Impuestos directos</i>	<i>7.805.186.450,00</i>		
1	Contribución por mil sobre los activos reales	---		
2	Aportes seguro social (SPNF)	5.055.500.000,00	56,08%	5,10%
3	Aportes seguro social (Sector Privado)	2.749.686.450,00	30,50%	2,78%
4	Tasa IECE	---		
5	Tasa SECAP	---		
	<i>Impuestos indirectos</i>	<i>1.209.792.300,00</i>		
5	Tasa Ad Valorem	1.130.913.800,00	12,54%	1,14%
6	Tasa Fodinfra	78.878.500,00	0,87%	0,08%
	Otras Cargas que paga el contribuyente	293.241.913,44	100%	
1	15% Participación Trabajadores	293.241.913,44	100,00%	0,30%

Notas: a/ En los tributos fiscales no se consideró: Intereses y multas.

b/El impuesto a la renta incluye la suma de retenciones mensuales, impuesto a la renta personas naturales, personas jurídicas, herencias legados y donaciones.

c/ Los aportes del seguro social no incluyen el sector privado

d/En los tributos aduaneros no se consideró: Lo que el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador (SENAE) denomina Otros Tributos que incluyen otros costos aduaneros.

Fuente: Servicio de Rentas Internas, Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, y Banco Central Ecuador, 2015.

Elaboración: Crespo C., Alejandro.

Las tablas 5 y 6 nos muestran la relación porcentual de los diferentes impuestos con respecto al total del PIB, con respecto al total de impuestos del gobierno central, con respecto al total de impuestos municipales y con respecto a tasas y contribuciones para los años 2014 y 2015.

Los impuestos con mayor participación son los siguientes, en lo que respecta al gobierno central: Impuesto a la renta que representa el 28,36% para el 2014 y 31,50% para el 2015, Impuesto al Valor Agregado interno que representa el 33,53% para el 2014 y 33,98% para el 2015, Impuesto al Valor Agregado importaciones que representa el 15,50% para el 2014 y 9,70% para el 2015.

El rubro con más participación del ámbito de administraciones municipales, son los impuestos que representan el 72,6% para el 2014 y 73,03% para el 2015.

Los aportes al seguro social del sector público no financiero (SPNF) representan el 75,89% para el 2014 y 56,08% para el 2015 con respecto al total de tasas y contribuciones; mientras que los aportes al seguro social del sector privado representan 29,61% para el 2014 y 30,50% para el 2015 en relación al total de tasas y contribuciones de los referidos años.

Con respecto al Producto Interno Bruto los impuestos que más participación tienen para el año 2014: El impuesto a la renta con 3,78%, impuesto a las rentas por explotación petrolera de 0,08%, impuesto a las regalías por explotación minera representa el 0,06%, el IVA total es decir de consumo interno y de importaciones representa el 6,54%, aportaciones a la seguridad social tanto del sector público no financiero como el sector privado en conjunto son el 7,22% y la participación a trabajadores es 0,30% del PIB.

Con respecto al Producto Interno Bruto los impuestos que más participación tienen para el año 2015: El impuesto a la renta con 4,47%, impuesto a las rentas por explotación petrolera de 0,07%, impuesto a las regalías por explotación minera representa el 0,29%, el IVA total es decir de consumo interno y de importaciones representa el 6,56%, aportaciones a la seguridad social tanto del sector público no financiero como el sector privado en conjunto son el 7,88% y la participación a trabajadores es 0,30% del PIB.

Tabla 7 Ingresos de Explotación de Recursos Naturales

En dólares

Impuestos a la Explotación de Recursos Naturales	2014	2015
Impuesto a la Renta Empresas Petroleras	76.546.000,00	67.983.000,00
Regalías, patentes y utilidades de conservación minera	58.251.907,53	291.549.369,81
Total Rentas de Explotación de Recursos Naturales	134.797.907,53	359.532.369,81

Fuente: Servicio de Rentas Internas, 2015.

Elaboración: Crespo C., Alejandro.

Tabla 8 Contribuciones a la seguridad social

En dólares

Aportes a la seguridad social	2014	2015
Aportes seguro social (SPNF)	4.718.000.000,00	5.055.500.000,00
Aportes seguro social (Sector Privado)	2.566.400.000,00	2.749.686.450,00
Total aportes seguro social	7.284.400.000,00	7.805.186.450,00

Fuente: Banco Central del Ecuador BCE 2015 e (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), 2014).

Elaboración: Crespo C., Alejandro.

Tabla 9 Participación a Trabajadores

En dólares

Carga empleador privado	2014	2015
15% Participación Trabajadores	298.715.421,12	293.241.913,44

Fuente: Superintendencia de Compañías, 2011.

Elaboración: Crespo C., Alejandro.

Con respecto a la Participación a trabajadores que es una carga que asume el empresario privado al repartir las utilidades del ejercicio fiscal a sus trabajadores de acuerdo con información de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil en el año 2011 esta

representa cerca de 0,296% del PIB (Investigación Revista Ekos, 2011); este mismo porcentaje se aplicó para el año 2014 y 2015.

Tabla 10 Ingresos Sector Público No Financiero (SPNF)
En dólares

	2014	2015
Ingresos Totales	39.032.000.000,00	33.585.900.000,00
Petroleros	10.905.800.000,00	6.346.200.000,00
No Petroleros	23.939.200.000,00	25.942.000.000,00
Ingresos Tributarios	14.460.000.000,00	15.588.500.000,00
IVA	6.375.600.000,00	6.352.300.000,00
ICE	803.200.000,00	839.600.000,00
A la renta	4.160.700.000,00	4.734.200.000,00
Arancelarios	1.357.600.000,00	2.025.700.000,00
Otros impuestos	1.763.300.000,00	1.636.700.000,00
Contribuciones seguridad social	4.718.100.000,00	5.055.500.000,00
Otros	4.761.100.000,00	5.298.300.000,00
Resultado operacional	4.187.000.000,00	1.297.600.000,00

Fuente: (Subgerencia de Programación y Regulación BCE, 2016)

Elaboración: Crespo C., Alejandro.

Tabla 11 Gastos Sector Público No Financiero (SPNF)
En dólares

	2014	2015
Gastos Totales	44.346.200.000,00	38.676.400.000,00
Gasto Corriente	28.991.800.000,00	27.481.700.000,00
Intereses	1.023.600.000,00	1.367.500.000,00
Sueldos y Salarios	9.478.300.000,00	9.903.700.000,00
Compra de bienes y servicios	5.327.700.000,00	5.111.900.000,00
Prestaciones de seguridad social	3.665.200.000,00	4.214.500.000,00
Otros	9.497.100.000,00	6.884.200.000,00
Gasto de Capital y Préstamo Neto	15.354.400.000,00	11.194.700.000,00

Fuente: (Subgerencia de Programación y Regulación BCE, 2016).

Elaboración: Crespo C., Alejandro

**Tabla 12 Población del Ecuador
En miles de habitantes**

Variables / Años	2014 (p)	2015 (pre)
Población del Ecuador	16.027	16.279

Notas: p/provisional

pre/preliminar

Fuente: Banco Central Ecuador, 2015.

Elaboración: Crespo C., Alejandro

La información que consta en las tablas 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 anteriores, sirve de base para efectuar los cálculos de los diferentes conceptos o definiciones sobre carga impositiva, carga tributaria y carga fiscal, que constan en el marco teórico de este trabajo de investigación, cálculos que se detallan en el numeral 4.2.

4.2. Estimación de los conceptos referentes a carga impositiva, carga tributaria y fiscal

4.2.1. Estimación del concepto de carga fiscal de Musgrave & Musgrave

**Tabla 13 Cálculo del concepto de carga fiscal de Musgrave & Musgrave
En dólares**

Variables/Años	2014	2015	Variación
Ingresos recaudados por el sector público	39.032.000.000,00	33.585.900.000,00	
Producto Interno Bruto (PIB)	100.917.372.000,00	99.068.214.000,00	
Carga Fiscal	38,68%	33,90%	-12,35%

Fuente: Banco Central Ecuador, 2015.

Elaboración: Crespo C., Alejandro

Para realizar el cálculo se tomó el total de ingresos recaudados por el sector público que constan en el Sector Público No Financiero (SPNF) que consta en la tabla 4 con respecto al PIB de los años analizados de 2014 y 2015; esto da una carga fiscal para el año 2014 de 38,68%, y de 33,90% para el año 2015 con respecto al PIB, con una disminución de 12,35%, esta disminución podría explicarse debido a la baja de los ingresos públicos por concepto petrolero.

4.2.2. Estimación del concepto de Presión Tributaria Patrimonial

Tabla 14 Cálculo del concepto de Presión Tributaria Patrimonial
En miles de dólares

Variables/Años	2014	2015	Variación
Impuestos Patrimoniales	969.012,24	917.576,85	
Anticipo de Impuesto a la Renta	380.632,60	335.432,47	
Imp. Ambiental Contaminac. Vehicular	115.299,14	113.200,82	
Imp. a los Vehículos Motorizados	228.434,87	223.066,54	
Imp. a los Activos en el Exterior	43.652,11	48.680,24	
Imp. a las tierras rurales	10.306,92	8.967,17	
Contribución por mil sobre activos reales	---	---	
Impuestos municipales	190.686,60	190.686,60	
Producto Interno Bruto (PIB)	100.917.372,00	99.068.214,00	
Presión Tributaria Patrimonial	0,96%	0,93%	-3,54%

Fuente: Servicio de Rentas Internas, 2015.

Elaboración: Crespo C., Alejandro.

Este indicador de Presión Tributaria Patrimonial mide los Impuestos Patrimoniales con respecto al PIB, para el cálculo se ha tomado los diversos impuestos existentes que afectan al patrimonio tanto a nivel gubernamental, municipal como a nivel de contribuciones de organismos de control. Sin embargo, es importante destacar que para ciertos impuestos esta información no está disponible, como la contribución sobre los activos reales para los años 2014 y 2015; así como los presupuestos municipales del año 2015 donde constan los impuestos recaudados por estas entidades.

La Presión Tributaria Patrimonial para el año 2014 representa el 0,96% y para el año 2015 representa el 0,93% del PIB con una disminución entre ambos años de 3,28%.

4.2.3. Estimación del concepto de Presión Tributaria Ajustada

Tabla 15 Cálculo del concepto de Presión Tributaria Ajustada
En miles de dólares

Variables/Años	2014	2015	Variación
Total Ingresos Tributarios	21.006.210.151,46	22.125.023.665,28	
Gobierno Central	13.324.366.054,44	13.702.727.489,07	
Municipales	262.646.189,49	257.577.356,40	
Explotación de recursos naturales	134.797.907,53	359.532.369,81	
Contribuciones del sistema de seguridad social	7.284.400.000,00	7.805.186.450,00	
Producto Interno Bruto (PIB)	100.917.372.000,00	99.068.214.000,00	
Presión Tributaria Ajustada	20,82%	22,33%	7,29%

a/ Del total de ingresos del gobierno central de la Tabla 4 y 5 no se incluye los ingresos por recursos petroleros ni por recursos mineros.

b/ Incluye los ingresos de recursos petroleros y mineros

Fuente: Servicio de Rentas Internas, 2015.

Elaboración: Crespo C., Alejandro

La Presión Tributaria Ajustada, considera la totalidad de ingresos tributarios a nivel gubernamental, municipal, los ingresos provenientes de la explotación de recursos naturales y las contribuciones del sistema de seguridad social. Aquí es importante destacar que los valores son los que constan en la Tabla 7 y 8 correspondientes a los años 2014 y 2015. Con respecto a los impuestos a nivel de gobierno central, para el cálculo de este indicador de Presión Tributaria Ajustada, se considera el total de impuestos del gobierno central sin incluir el valor de los impuestos por explotación de recursos naturales que se muestra de manera separada.

Este indicador de Presión Tributaria Ajustada para el año 2014 es de 20,82% y la Presión Tributaria Ajustada es de 22,33% con respecto al PIB en el año 2015, existiendo un incremento de 7,29% con respecto al 2014; no obstante como ya se indicó en el marco teórico, la recaudación municipal y la recaudación de ingresos por explotación de recursos naturales es marginal con respecto al total del PIB.

4.2.4. Estimación del concepto Presión Fiscal Equivalente

**Tabla 16 Cálculo del concepto de Presión Fiscal Equivalente
En dólares**

Variables/Años	2014	2015	Variación
Ingresos Tributarios	13.324.366.054,44	13.702.727.489,07	
Ingresos de Explotación de recursos naturales	134.797.907,53	359.532.369,81	
Ingresos para financiar seguridad social	7.284.400.000,00	7.805.186.450,00	
Total	20.743.563.962,97	21.867.446.309,88	
Producto Interno Bruto (PIB)	100.917.372.000,00	99.068.214.000,00	
Presión Fiscal Equivalente	20,55%	22,07%	7,39%

a/ Del total de ingresos del gobierno central de la Tabla 5 y Tabla 6 no incluye los ingresos de explotación de recursos petroleros ni recursos mineros.

b/ Incluye los ingresos de recursos petroleros y mineros

Fuente: Servicio de Rentas Internas, 2015.

Elaboración: Crespo C., Alejandro.

El indicador de Presión Fiscal Equivalente se obtiene de la suma de los ingresos tributarios, más los ingresos por explotación de recursos naturales más las contribuciones

a la seguridad social con respecto al PIB, obteniéndose para el año 2014 un 20,56% del PIB, y de 22,07% del PIB para el año 2015; lo que significa un incremento de 7,39%.

4.2.5. Estimación del concepto Presión Fiscal Per Cápita

Tabla 17 Cálculo del concepto de Presión Fiscal Per Cápita
En dólares

Variables/Años	2014	2015	Variación
Total Egresos Públicos	44.346.200.000,00	38.676.400.000,00	
Total Población	16.027.000,00	16.279.000,00	
Presión Fiscal Per Cápita	2.766,97	2.375,85	-14,14%

Fuente: Servicio de Rentas Internas, 2015.

Elaboración: Crespo C., Alejandro

Para la estimación del concepto de Presión Fiscal Per Cápita se consideró el total de gastos públicos del Sector Público No Financiero (SPNF) que consta en la tabla 11 para el total de la población del Ecuador que se refleja en la tabla 12. Es así que se obtiene el indicador de Presión Fiscal Per Cápita para el año 2014 de \$2.766,97 y \$2.375,85 per cápita para el año 2015, existiendo una disminución del 14,14% con respecto al año anterior.

4.2.6. Estimación del concepto de Presión Fiscal de Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay

Tabla 18 Cálculo del concepto de Presión Fiscal de Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay
En dólares

Variables/Años	2014	2015	Variación
Total egresos del sector público	44.346.200.000,00	38.676.400.000,00	
Producto Interno Bruto (PIB)	100.917.372.000,00	99.068.214.000,00	
Presión Fiscal	43,94%	39,04%	-11,16%

Fuente: Servicio de Rentas Internas, 2015.

Elaboración: Crespo C., Alejandro

El concepto de Presión Fiscal relaciona el total de egresos del sector público para el PIB, cifras que constan en la tabla 11, obteniéndose para el año 2014 un porcentaje de 43,94 con respecto al PIB y de 39,04% en el año 2015; existiendo una disminución del 11,16% con respecto al año 2014. Esta disminución puede deberse al hecho de la disminución de

los ingresos petroleros del presupuesto del sector público lo que ocasiona una disminución de los gastos totales del sector público.

4.2.7. Estimación del concepto de Presión Fiscal de Universidad de Granada

Tabla 19 Cálculo del concepto de Presión Fiscal de Universidad de Granada

En dólares

Variables/Años	2014	2015	Variación
Impuestos Directos gobierno central	6.032.971.887,54	6.720.105.945,18	
Impuestos directos tasas y contribuciones	4.834.178.130,77	5.136.509.299,39	
<i>Total impuestos directos</i>	<i>10.867.152.032,31</i>	<i>11.856.615.244,57</i>	
Impuestos Indirectos gobierno central	5.150.165.984,43	5.497.564.493,70	
Impuestos Indirectos comercio exterior	1.382.778.760,00	1.209.792.300,00	
<i>Total impuestos indirectos</i>	<i>6.532.944.744,43</i>	<i>6.707.356.793,70</i>	
Total impuestos	17.400.096.776,74	18.563.972.038,27	
Producto Interno Bruto (PIB)	100.917.372.000,00	99.068.214.000,00	
Presión Fiscal	17,24%	18,74%	8,68%

Fuente: Servicio de Rentas Internas, 2015.

Elaboración: Crespo C., Alejandro

El concepto de Presión Fiscal de la Universidad de Granada indica que es el total de impuestos directos más indirectos en relación con el PIB; para el cálculo se ha atendido al criterio de clasificación de impuestos directos e indirectos de la autoridad tributaria, además se han incluido como impuestos directos las tasas y contribuciones lo que nos da un indicador de 17,24% y 18,74% del PIB, para el año 2014 y 2015, respectivamente.

4.2.8. Estimación del concepto de Carga impositiva del Servicio de Rentas Internas (SRI)

Tabla 20 Cálculo del concepto de Carga impositiva del Servicio de Rentas Internas (SRI)

Carga Impositiva Servicio Rentas Internas (SRI)		2014	2015	Variación
	<i>Impuestos Directos</i>	<i>6.032.971.887,54</i>	<i>6.639.096.645,79</i>	
1	Impuesto a la renta ^a	3.816.735.000,00	4.429.697.000,00	
2	Anticipo de impuesto a la renta	380.632.600,00	335.432.472,24	
3	Impuesto a las rentas petroleras y NEP	76.546.000,00	67.983.000,00	
4	Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular	115.299.139,00	113.200.820,47	
5	Impuesto a los Vehículos Motorizados	228.434.873,00	223.066.539,39	
6	Impuesto a la Salida de Divisas	1.259.689.838,00	1.093.977.165,64	
7	Impuesto a los Activos en el Exterior	43.652.107,00	48.680.242,69	
8	Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano RISE	19.564.371,00	20.015.866,70	
9	Regalías, patentes y utilidades de conservación minera	58.251.907,53	291.549.369,81	
10	Impuesto a las tierras rurales	10.306.917,17	8.967.170,28	
11	Otros ingresos	6.925.544,07	6.526.998,57	
12	Contribución a la lucha contra el cáncer (SOLCA)	16.933.590,77	81.009.299,39	
	<i>Impuestos Indirectos</i>	<i>5.150.165.984,43</i>	<i>5.497.564.493,70</i>	
13	Impuesto al Valor Agregado interno	4.512.571.440,00	4.778.257.873,55	
14	Impuesto a los Consumos Especiales interno	615.357.004,00	697.668.619,05	
15	Impuesto redimible botellas plásticas	22.237.540,43	21.638.001,10	
	<i>Impuestos al Comercio Exterior Indirectos</i>	<i>2.276.026.090,00</i>	<i>1.844.589.420,00</i>	
16	Impuesto al Valor Agregado importaciones	2.085.741.090,00	1.721.880.780,00	
17	Impuesto a los Consumos Especiales importaciones	190.285.000,00	122.708.640,00	
Carga Impositiva Servicio Rentas Internas (SRI)		2014	2015	Variación
Ingresos Gobierno Central		13.459.163.961,97	14.062.259.858,88	
Producto Interno Bruto (PIB)		100.917.372.000,00	99.068.214.000,00	
Carga Impositiva Servicio Rentas Internas (SRI)		13,34%	14,19%	6,43%

Nota: a/ El concepto de Impuesto a la Renta corresponde a la suma de: Retenciones mensuales más el saldo anual que lo conforman el impuesto a la renta de personas naturales, personas jurídicas y herencias legados y donaciones.

Fuente: Informe mensual de recaudación Servicio de Rentas Internas, 2015.

Elaboración: Crespo C., Alejandro.

La carga impositiva del Servicio de Rentas Internas (SRI) es el resultado de todos los impuestos que presenta en el informe mensual de recaudación sin considerar los interés y multas, esto se ha definido como el total de ingresos del gobierno central sin considerar ingresos municipales ni la contribución a la seguridad social, lo que da un indicador de 13,34% y 14,11% del PIB, para el año 2014 y 2015, respectivamente, lo que significa que existe un incremento del 5,82% en el año 2015 con respecto al 2014.

4.2.9. Estimación de los conceptos de carga impositiva, carga tributaria y carga fiscal

Tabla 21 Cálculo del concepto de carga impositiva, carga tributaria y carga fiscal

En dólares

Variables/Años	2014	2015	Variación
Total Impuestos Tasas y Contribuciones ^a	13.324.366.054,44	13.702.727.489,07	
Total Carga Impositiva	13.324.366.054,44	13.702.727.489,07	
Total Impuestos Tasas y Contribuciones	13.324.366.054,44	13.702.727.489,07	
Contribuciones de seguridad social	7.284.400.000,00	7.805.186.450,00	
Total Carga Tributaria	20.608.766.054,44	21.507.913.939,07	
Total Impuestos Tasas y Contribuciones	13.324.366.054,44	13.702.727.489,07	
Contribuciones de seguridad social	7.284.400.000,00	7.805.186.450,00	
Explotación de recursos naturales ^b	134.797.907,53	359.532.369,81	
Transferencias de utilidades Emp. Públicas	4.187.000.000,00	1.297.600.000,00	
Total Carga Fiscal	24.930.563.961,97	23.165.046.308,88	
Producto Interno Bruto (PIB)	100.917.372.000,00	99.068.214.000,00	
Carga Impositiva	13,20%	13,83%	4,76%
Carga Tributaria	20,42%	21,71%	6,31%
Carga Fiscal	24,70%	23,38%	-5,35%

a/ Son los ingresos del gobierno central sin considerar los impuestos por explotación de recursos petroleros ni mineros

b/ Incluye los ingresos de recursos petroleros y mineros

Fuente: Servicio de Rentas Internas, Banco Central Ecuador, 2015.

Elaboración: Crespo C., Alejandro

Con respecto al concepto de carga impositiva es importante recordar que para esta definición lo constituye los impuestos, tasas y contribuciones denominados ingresos fiscales. Luego, si a los ingresos del Estado que conforman la carga impositiva se añade las contribuciones a la seguridad social se obtiene la carga tributaria. Finalmente, si a las rentas derivadas de la explotación de los recursos naturales; regalías, dividendos y transferencias al gobierno de utilidades de empresas públicas se agregan a la carga tributaria el resultado se denomina carga fiscal.

Los valores resultantes de la Tabla 21 fueron tomados de la Tabla 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12. De tal manera que obtenemos como indicador de Carga Impositiva para el 2014 de 13,20% y para el 2015 de 13,83%. El indicador de Carga Tributaria para los años observados es de 20,42% y 21,71%, respectivamente. Como era de esperarse, el mayor peso lo tiene el indicador de carga fiscal del BID que para el año 2014 fue de 24,70% del PIB y de 23,38% del PIB para el 2015, no obstante existir una disminución entre ambos años del 5,35%, reducción que puede deberse a la disminución de ingresos por concepto petrolero.

Siendo la variación entre los tres indicadores descritos mostrada a continuación:

Tabla 22 Variación entre la carga impositiva del SRI, carga impositiva, carga tributaria y carga fiscal del BID
En %

Indicadores	2014	Diferencia	2015	Diferencia
Carga impositiva Servicio Rentas Internas	13,34%		14,19%	
Carga impositiva Banco Interamericano Desarrollo	13,20%	-0,13%	13,83%	-0,36%
Carga tributaria Banco Interamericano Desarrollo	20,42%	7,22%	21,71%	7,88%
Carga fiscal Banco Interamericano Desarrollo	24,70%	4,28%	23,38%	1,67%
Diferencia total		11,37%		9,19%

Elaboración: Crespo C., Alejandro

La diferencia establecida entre los indicadores es el resultado de restar el porcentaje de cada indicador siguiente del indicador anterior, y la diferencia acumulada es la suma de cada diferencia obtenida.

De tal manera se tiene que el indicador de carga impositiva del Servicio de Rentas Internas es superior al indicador de carga impositiva definido por el BID, por cuanto como ya se definió en el marco teórico el indicador del Servicio de Rentas Internas contiene rubros que para el BID son parte del indicador de carga fiscal como son los ingresos por explotación de recursos naturales. Luego el indicador de carga tributaria del BID es superior a los indicadores de carga impositiva del Servicio de Rentas Internas como del BID, por cuanto este incluye los aportes a la seguridad social, así mismo el indicador de carga tributaria es el que supera a todos los otros indicadores anteriores porque incluye además de los rubros anterior a los ingresos por explotación de recursos naturales y la transferencia de utilidades de empresas públicas.

Finalmente, cada uno de los indicadores tiene diferentes porcentajes de carga para el contribuyente, si se suman las diferencias entre cada uno de los indicadores de carga impositiva, carga tributaria y carga fiscal, se obtiene una diferencia acumulada de 11,37% para el año 2014 y de 9,27% para el año 2015, con respecto al indicador de carga impositiva más bajo.

4.2.10. Resumen

Luego de las estimaciones realizadas en base a los conceptos y definiciones anteriormente descritas; es pertinente destacar algunos inconvenientes importantes que se encontraron al realizar dichas estimaciones.

- Algunos conceptos no incluyen específicamente dentro de la carga tributaria o impositiva a los impuestos municipales, por lo que al efectuar los cálculos solo se consideró la recaudación de impuestos del gobierno central.
- Pese a la existencia de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), aún en el Ecuador no está disponible toda la información de organismos de control como tasas recaudadas por la Superintendencia de Compañías, ni las recaudaciones de todos los municipios de ciudades como Ambato, Manta, Machala, Esmeraldas que, si bien es cierto no tienen el volumen de recaudación de los municipios de las tres ciudades principales como Guayaquil, Quito y Cuenca, sin embargo contribuyen con su actividad económica a generar importantes recursos municipales.
- Así mismo existe diferencias en la presentación de la información de los ingresos municipales, lo cual no facilita la comparación entre impuestos específicos, sino que el cotejo es general sólo entre impuestos, tasas y contribuciones municipales.
- En la estimación de conceptos de Presión Fiscal Equivalente y Presión Fiscal Per Cápita que incluyen en su cálculo el total de ingresos y el total de los egresos públicos del Estado respectivamente con relación al PIB; es pertinente recalcar que dichas cifras provienen del Presupuesto General del Estado (PGE), que para los años de esta investigación son estimaciones que en la mayoría de los casos

tienden a variar por lo que no reflejan un valor que pueda acercarse fidedignamente hacia un porcentaje de carga fiscal con exactitud.

- En referencia a la baja tasa obtenida en los diferentes conceptos de carga tributaria y carga fiscal, es pertinente señalar que en los conceptos estimados no se consideran cargas propias del Ecuador como la Participación a Trabajadores; sin contar que los conceptos más completos que incluyen la mayoría de rubros como el de Presión Tributaria Ajustada (PTA) y el de carga fiscal del BID cada uno tiene una deficiencia por ejemplo, el indicador de Presión Tributaria Ajustada (PTA) no considera las transferencias de utilidades de empresas públicas al Estado, y el de carga fiscal del BID en el concepto de impuestos, tasas y contribuciones fiscales no especifica los impuestos municipales.
- Se sugiere crear una definición propia de carga fiscal más adecuada al sistema ecuatoriano que incluya los rubros del concepto de Presión Tributaria Ajustada (PTA) más los rubros adicionales del concepto de carga fiscal del BID, que como incluye la transferencia de utilidades de empresas públicas al gobierno central; en el nuevo indicador es pertinente incluir el 15% de Participación a los Trabajadores (PAT) puesto que siguiendo el concepto de carga fiscal del BID, el PAT es una carga exclusiva del empleador privado por lo que debería incluirse así como las aportaciones a la seguridad social que incluyen tanto el aporte patronal público como el privado, quedando la construcción de este indicador insertado en el marco teórico anteriormente descrito.
- Por lo cual, en base a todo lo expuesto anteriormente se propone el siguiente indicador de Carga Fiscal para Ecuador:

4.2.11. Estimación del Indicador de Carga Fiscal Propuesto para Ecuador

Tabla 23 Rubros que integran el Indicador de Carga Fiscal Propuesto

Rubros	Fuente ^b
Total Impuestos Tasas y Contribuciones Gobierno Central ^a	Servicio de Rentas Internas (SRI) y Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador (SENAE)
(+) Total Impuestos Tasas y Contribuciones Municipales	Municipios Cantonales
(+) Contribución de seguridad social (Sector Público No Financiero SPNF + Sector Privado)	Banco Central del Ecuador (BCE), Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS)
(+) Ingresos por Explotación de recursos naturales (Incluye ingresos de recursos petroleros y mineros)	Servicio de Rentas Internas (SRI)
(+) Transferencias de utilidades empresas Públicas (Sector Público No Financiero SPNF)	Banco Central del Ecuador (Información SPNF)
(+) Participación a Trabajadores (PAT)	Superintendencia de Compañías de Guayaquil
(=) Total Carga Fiscal Ecuador	
Producto Interno Bruto (PIB)	Banco Central del Ecuador (BCE)

a/ Sin ingresos de explotación de recursos petroleros ni de recursos mineros

b/ Salvedades de disponibilidad de información

Elaboración: Crespo C., Alejandro

Por lo tanto:

Indicador de Carga Fiscal para Ecuador = Total Carga Fiscal Ecuador / Producto Interno Bruto (PIB)

A continuación su cálculo:

4.2.12. Cálculo del Indicador de Carga Fiscal propuesto para Ecuador

**Tabla 24 Estimación del Indicador de Carga Fiscal Propuesto
En dólares**

Concepto	2014	2015	Variación
Total Impuestos Tasas y Contribuciones Gobierno Central a	13.324.366.054,44	13.702.727.489,07	
(+) Total Impuestos Tasas y Contribuciones Municipales	262.646.189,49	257.577.356,40	
(+) Contribución de seguridad social (Sector Público No Financiero más Sector Privado)	7.284.400.000,00	7.805.186.450,00	
(+) Explotación de recursos naturales (Incluye ingresos de recursos petroleros y mineros)	134.797.907,53	359.532.369,81	
(+) Transferencias de utilidades Emp. Públicas (Sector Público No Financiero)	4.187.000.000,00	1.297.600.000,00	
(+) Participación a Trabajadores	298.715.421,12	293.241.913,44	
(=) Total Carga Fiscal Ecuador	25.491.925.572,58	23.715.865.578,72	
PIB	100.917.372.000,00	99.068.214.000,00	
Indicador de Carga Fiscal Ecuador	25,26%	23,94%	-5,23%

Elaboración: Crespo C., Alejandro

El indicador de carga fiscal propuesto para el Ecuador para el año 2014 es 25,26% del PIB, para el 2015 es 23,94% existiendo una disminución de 5,23% entre el año 2015 y el anterior.

Tabla 25 Variación entre la carga impositiva del SRI, carga impositiva, carga tributaria y carga fiscal del BID y el indicador de carga fiscal propuesto para Ecuador

En %

Indicadores	2014	Diferencia	2015	Diferencia
Carga impositiva Servicio Rentas Internas	13,34%		14,19%	
Carga impositiva Banco Interamericano Desarrollo	13,20%	-0,13%	13,83%	-0,36%
Carga tributaria Banco Interamericano Desarrollo	20,42%	7,22%	21,71%	7,88%
Carga fiscal Banco Interamericano Desarrollo	24,70%	4,28%	23,38%	1,67%
Carga fiscal propuesto	25,26%	0,56%	23,94%	0,56%
Diferencia total		11,92%		9,74%

Elaboración: Crespo C., Alejandro

Al comparar los diversos indicadores obtenidos con el indicador de Carga Fiscal propuesto para el Ecuador obviamente es superior al indicador de carga fiscal del BID que fue de 24,70% y 23,38% del PIB para los años 2014 y 2015 respectivamente, siendo los porcentajes de carga fiscal del indicador propuesto para el Ecuador de 25,26% del PIB para el año 2014 y 23,94% del PIB para el año 2015. Al comparar la diferencia acumulada entre el indicador de carga fiscal propuesto para Ecuador con respecto al indicador de carga impositiva del Servicio de Rentas Internas la diferencia es de 11,92 puntos porcentuales para el 2014 y para el 2015 fue de 9,74 puntos porcentuales.

CONCLUSIÓN

1. Se identificaron múltiples conceptos referentes a carga tributaria y carga fiscal, tales como: Presión Tributaria Patrimonial, Presión Tributaria Ajustada, Presión Fiscal Equivalente, Presión Fiscal Per Cápita, Tasa Efectiva de Tributación, Presión Tributaria Global, Presión Fiscal, Carga Impositiva del Servicio de Rentas Internas (SRI), Carga Impositiva (BID), Carga Tributaria (BID) y Carga Fiscal (BID).

De estos conceptos se consideró los más completos como la definición de Presión Tributaria Ajustada (PTA), por incluir los impuestos del gobierno central, los impuestos municipales, las contribuciones a la seguridad social y los impuestos provenientes de la explotación de recursos naturales y el de Carga Fiscal del BID que incluye los impuestos, tasas y contribuciones fiscales, las contribuciones a la seguridad social, los impuestos provenientes de explotación de recursos naturales, las transferencias de utilidades de empresas públicas al Estado sin embargo no especifica los impuestos municipales; mientras que el indicador PTA no incluye las transferencias de utilidades de empresas públicas al Estado.

2. Se identificaron algunas metodologías de cálculo para determinar la carga tributaria y la carga fiscal, encontrándose que dichos métodos revisten de mucha complejidad para desarrollarlos en el presente trabajo de investigación.
3. Se realizó la estimación de los diferentes conceptos referentes a carga impositiva, carga tributaria y carga fiscal, no obstante en la mayoría de casos se obtuvo porcentajes muy similares para los dos años considerados de 2014 y 2015; esto puede deberse a que los diferentes impuestos se relacionaron con el PIB; no existiendo estadísticas de recaudación de impuestos por sectores económicos

comparables con el PIB de dichos sectores; tampoco los impuestos están clasificados mediante tramos de ingresos o por tamaño de las empresas así mismo el PIB tampoco está clasificado por tamaño de las empresas que lo originan; todas estas consideraciones de existir podrían establecer que la carga impositiva, carga tributaria y la carga fiscal podría ser mayor para unos sectores que para otros en base al tamaño de la empresa y a los tramos de ingresos tanto de las personas naturales como de las empresas.

Sin embargo, se encontró que el concepto que compara la totalidad de ingresos del gobierno central con el PIB como el concepto que relaciona la totalidad de los egresos del gobierno central con el PIB, fueron los indicadores con mayores porcentajes de carga fiscal para los años observados de 2014 y 2015; no obstante de lo anterior por ser estimaciones de ingresos y egresos provenientes del Presupuesto General del Estado (PGE) no reflejan la carga fiscal con exactitud y precisión.

4. Por todo lo anterior, se propone crear, denominado por este autor, indicador de carga fiscal para Ecuador compuesto por: total de impuestos, tasas y contribuciones del Gobierno Central; total de impuestos, tasas y contribuciones municipales; contribución a la seguridad social; Ingresos por Explotación de recursos naturales, Transferencias de utilidades empresas Públicas y Participación a Trabajadores (PAT) lo cual constituye el total de Carga Fiscal para Ecuador para un ejercicio fiscal, expresado en función del Producto Interno Bruto (PIB) del año considerado.

El indicador de carga fiscal para el Ecuador para el año 2014 fue de 25,26% y para el año 2015 fue de 23,94%; si comparamos este indicador de carga fiscal con el gasto total del gobierno ecuatoriano que se exhibió al principio de este trabajo de

investigación siendo el gasto total del gobierno de 26,65% para el año 2014. Se puede establecer una gran similitud entre la carga fiscal y el gasto total del gobierno; considerando que este indicador del gasto total del gobierno incluye los préstamos otorgados al gobierno que no necesariamente se cancelan en el año que se efectúa el desembolso del préstamo, siendo esta una de las razones por las cuales dicho indicador es superior con una variación de 5,50% al indicador de carga fiscal propuesto para el Ecuador de 25,26%.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda mejorar la presentación de recaudación de impuestos del gobierno central exhibiendo los montos recaudados por personas naturales y personas jurídicas con respecto a todos los impuestos directos e indirectos, no únicamente a nivel de impuesto a la renta.
2. Se recomienda transparentar la información disponible para el público, reflejando la recaudación de impuestos del gobierno central y municipal de acuerdo con tamaño de empresas tales como micro, pequeña, mediana y grandes empresas; así como de acuerdo con sectores económicos a los que pertenecen.
3. Se recomienda la existencia de información comparable por tipo de impuesto, tasa o contribución de por lo menos los gobiernos municipales de las capitales de cada provincia del Ecuador.
4. Se recomienda transparentar la información pública disponible de recaudación de tasas y contribuciones de organismos de control del estado como Superintendencia de Compañías, Superintendencia de Bancos, y demás entes que reciban ingresos por concepto de tasas y contribuciones.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguilar Feijó, V., & Sarmiento Jara, J. P. (2008). *Centro de Estudios Fiscales CEF*. Recuperado el 03 de 2016, de https://cef.sri.gob.ec/virtualcef/file.php/54/fiscalidadphp/f3_1/f3_1archivos/pdf/F3.2.pdf
- AHK Cámara de Industrias y Comercio Ecuatoriana Alemana. (2010). Recuperado el 03 de 2016, de http://ecuador.ahk.de/fileadmin/ahk_ecuador/news_bilder/Clipping/2011/Abril_2011/25-29_Abr/las_empresas_pagan_mas_impuestos.pdf
- Arango Quintero, J. C. (2012). *SlideShare*. Recuperado el 01 de 2016, de <http://es.slideshare.net/jcarangoq72/tema2-antecedentes-macro>
- Banco Interamericano de Desarrollo (BID). (2012). *Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)*. (A. Corbacho, V. Fretes Cibils, & E. Lora, Edits.) Recuperado el 12 de 2015, de <http://www.aecid.es/Centro-Documentacion/Documentos/documentos%20adjuntos/Fiscal%20BID.pdf>
- Barreix, A., Bés, M., Velayos, F., Pecho, M., & Benítez, J. C. (0 de 2013). *Instituto de Estudios Fiscales IEF*. Recuperado el 03 de 2016, de http://www.ief.es/documentos/recursos/publicaciones/papeles_trabajo/2013_09.pdf
- Bejarano Navarro, H. D. (05 de 2008). *Scielo Colombia, Scientific Electronic Library Online*. Recuperado el 01 de 2016, de <http://www.scielo.org.co/pdf/rfce/v16n1/v16n1a11.pdf>
- Bergara, M., Berreta, N., & Della, U. (2000). *Economía para no economistas* (Segunda Ed. ed.). (R. Tansini, Ed.) Uruguay.

- Bés, M. (04 de 2013). *La Presión Tributaria Ajustada en América Latina y el Caribe: Propuesta de estimación para países seleccionados y comparación internacional*. Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT).
- Cabieses, G. (13 de 05 de 2013). *Cato Institute*. Recuperado el 01 de 2016, de <http://www.elcato.org/las-fallas-del-mercado-y-las-fallas-del-gobierno>
- Cámara de Industrias de Guayaquil*. (03 de 2011). Recuperado el 02 de 2016, de http://www.industrias.ec/archivos/documentos/recaudacion_tributaria.pdf
- Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay. (s.f.). *Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay*. (G. d. Insitucionales, Ed.) Recuperado el 01 de 2016, de <http://www.cncs.com.uy/docs/maillings/Informe%2054%20-%20Presion%20%20Fiscal%20Per%20Capita.pdf>
- Cantalloppts, J., Jorratt, M., & Scherman, D. (2007). *The World Bank*. Recuperado el 01 de 2016, de <http://siteresources.worldbank.org/PSGLP/Resources/Jorrat.pdf>
- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. (2010). Ecuador.
- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD). (19 de 10 de 2010). Quito, Ecuador: Registro Oficial.
- Código Orgánico Monetario y Financiero. (12 de 09 de 2014). (332). Quito, Ecuador: Registro Oficial.
- Código Tributario. (29 de 12 de 2014). *Suplemento (405)*. Quito, Ecuador: Registro Oficial.

Comercio exterior Ecuador. (2016). Recuperado el 01 de 2016, de www.comercioexteriorecuador.com:

<http://www.comercioexteriorecuador.com/files/Manual.pdf>

Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL. (2013). *Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL.* Recuperado el 03 de 2016, de <http://www19.iadb.org/intal/intalcdi/PE/2013/12697.pdf>

Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL. (2014). *Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL.* Recuperado el 03 de 2016, de

http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/37626/S1420729_es.pdf;jsessionid=A96C7715CB801621DB0A69A0F27CD8CA?sequence=6

Constitución de la República del Ecuador. (20 de 10 de 2008). (449). Quito, Ecuador: Registro Oficial.

Curcio, J. A. (12 de 2013). Problemas de financiamiento de la protección social en economías con elevada informalidad. *Ministerio de Desarrollo Social Uruguay.* Montevideo.

De Cesare, C. M. (2015). *Lincoln Institute of Land Policy.* Recuperado el 04 de 2016, de https://www.lincolninst.edu/pubs/dl/2506_2934_Improving_Performance_Property_Tax_Span_web.pdf

División de Desarrollo Económico Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2008). *Fundación Superación de la Pobreza.* Recuperado el 01 de 2016, de http://www.superacionpobreza.cl/wp-content/uploads/2014/01/impuestos_patrimonios_al.pdf

- División de Desarrollo Económico de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2013). *Sistema de las Naciones Unidas en Chile*. (N. Unidas, Ed.) Recuperado el 03 de 2016, de <http://www.onu.cl/onu/wp-content/uploads/2013/03/PanoramaFiscaldeALC.pdf>
- Espada, M. V. (05 de 2013). *Centro de Estudios para el Desarrollo Laboral y Agrario (CEDLA)*. Recuperado el 03 de 2016, de http://cedla.org/sites/default/files/revista_fiscal_4_los_sistemas_tributarios_en_america_latina.pdf
- Fundación de Investigaciones Económicas Latinoamericanas (FIEL). (2006). *La presión tributaria sobre el sector formal de la economía* (1ra. ed.). Buenos Aires, Argentina: Fundación de Investigaciones Económicas Latinoamericanas FIEL.
- Galarza, J. L. (2014). *Afectación de las reformas tributarias en el sector bancario, comercial e industrial en los últimos dos años (2012-2013) en la ciudad de Guayaquil*. Guayaquil, Ecuador.
- Galdámez González, C. E. (07 de 2003). Recuperado el 03 de 2016, de <http://digi.usac.edu.gt/bvirtual/informes/coyuntura/INF-2003-012.pdf>
- Gil Payno, M. L. (s.f.). *Universitat de Valencia*. (P. 2015, Ed.) Recuperado el 03 de 2016, de http://www.uv.es/edhc/edhc003_gil.pdf
- Gómez Sabaini, J. C., & Jiménez, J. P. (08 de 2011). *Estimaciones Tributarias*. (C. A. CAF, Ed.) Recuperado el 03 de 2016, de <http://www.estimacionestributarias.com/archivos/201108Sabaini.pdf>
- Gómez Sabaíni, J. C., & Morán, D. (2013). *Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)*. Recuperado el 03 de 2016, de

<http://www.cepal.org/es/publicaciones/5368-politica-tributaria-en-america-latina-agenda-para-una-segunda-generacion-de>

Gómez, H. J., & Steiner, R. (11 de 12 de 2014). *Consejo Privado de Competitividad Colombia*. (F. C. Social, Ed.) Recuperado el 02 de 2016, de http://www.compite.com.co/site/wp-content/uploads/2014/12/Doc-Ref-Tributaria-Fedesarrollo_Dic_12-CPC.pdf

Heath, J. (2012). *Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI*. (I. N. INEGI, Ed.) Recuperado el 03 de 2016, de http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/estudios/indican_indi/indica_v25iv12.pdf

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (1997). *Metodología de la Investigación*. Mc Graw-Hill Interamericana de México S.A. de C.V.

Hidalgo, J. C. (21 de 03 de 2005). *ElCato.org*. Recuperado el 02 de 2016, de <http://www.elcato.org/el-mito-de-la-baja-carga-tributaria-en-america-latina>

Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones PROECUADOR. (04 de 2015). *Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones PROECUADOR*. Recuperado el 03 de 2016, de <http://www.proecuador.gob.ec/wp-content/uploads/2015/04/Ficha-T%C3%A9cnica-CAN-Abril-2015.pdf>

Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones PROECUADOR. (2015). *Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones PROECUADOR*. Recuperado el 03 de 2016, de <http://www.proecuador.gob.ec/wp->

content/themes/proecuador/cambios2014/descargas/guia-del-Inversionista-2015.pdf

Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES). (2012). *Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)*. Recuperado el 03 de 2016, de http://www.cepal.org/ilpes/panorama/documentos/panorama_gp_h_final.pdf

Investigación Revista Ekos. (05 de 2011). *Ekos El portal de negocios del Ecuador*. Recuperado el 03 de 2016, de <http://www.ekosnegocios.com/revista/pdfTemas/22.pdf>

Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. (20 de 05 de 2014). Quito, Ecuador: R.O. Suplemento.

Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Régimen Municipal. (27 de 09 de 2004). *Suplemento(429)*. Quito, Ecuador: Registro Oficial .

López García, E. (09 de 2012). *Universidad de Oviedo*. Recuperado el 01 de 2016, de http://digibuo.uniovi.es/dspace/bitstream/10651/28578/1/TFM_ELOpezGarcia.pdf

Maglio, F. M. (s.f.). *Federico Martin Maglio*. Recuperado el 12 de 2015, de www.martinmaglio.com.ar: www.martinmaglio.com.ar/0_Ter_3_Problematicapjc/Material/050-Maglio_EstadoGobiernoNacion.pdf

Ministerio Coordinador de Política Económica. (05 de 2014). *Ministerio Coordinador de Política Económica*. Recuperado el 03 de 2016, de

<http://www.politicaeconomica.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/08/mayo-2014.pdf>

Monteverde, A. A. (s.f.). *Libertad y Progreso, diseño, impulso y promoción de políticas públicas*. Recuperado el 03 de 2016, de <http://www.libertadyprogresonline.org/wp-content/uploads/2011/02/Presi%C3%B3n-tributaria-efectiva-.pdf>

Monteverde, A. (s.f.). *Offnews.info*. Recuperado el 02 de 2016, de http://www.offnews.info: http://www.offnews.info/downloads/presion_fiscal.pdf

Musgrave, R. A., & Musgrave, P. B. (1992). *Hacienda Pública, Teórica y Aplicada* (Quinta ed.). España: Mc Graw-Hill/Interamericana de España S.A.

Pecho Trigueros, M. (07 de 2012). *Regímenes Simplificados de Tributación para pequeños contribuyentes en América Latina*. Centro Interamericano de Administraciones Tributarias CIAT.

Pecho Trigueros, M., & Peragón Lorenzo, L. (2013). <http://www.oecd.org>. (C. I. (CIAT), Ed.) Recuperado el 01 de 2016, de <http://www.oecd.org/tax/tax-global/Session%20%20-%20PECHO.pdf>

Portés, A., & Haller, W. (2004). *Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL*. Recuperado el 03 de 2016, de http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/6091/S0411855_es.pdf?sequence=1

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2014). *Programa de los informes nacionales de desarrollo humano y objetivos de desarrollo del milenio*.

Recuperado el 03 de 2016, de <http://desarrollohumano.org.gt/content/informes-del-desarrollo-humano>

Reglamento para la aplicación Ley de Régimen Tributario Interno. (2013).

Resolución No. SCV-INAF-DNF-G-15-004. (5 de 02 de 2015). Quito, Ecuador: R.O. 432.

Roca, J. (09 de 2009). *Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL*. Recuperado el 03 de 2016, de <http://www.cepal.org/es/publicaciones/5456-tributacion-directa-ecuador-evasion-equidad-desafios-diseno>

Rodríguez-Clare, A., & Angulo, J. E. (2002). El sistema tributario y aduanero: una visión de conjunto. En C. G. República, *El Sistema Tributario Costarricense: contribuciones al debate nacional* (2da. ed.). San José, Costa Rica: Publicaciones de la Contraloría General de la República.

Samuelson, P. A., & Nordhaus, W. D. (2005). *Economía*. México, México: McGraw-Hill Interamericana.

Secretaría de Estudios y Estadísticas FAECYS. (04 de 2014). *FAECYS Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios*. Recuperado el 03 de 2016, de http://www.faecys.org.ar/Faecys_Boletin_Digital_41.pdf

Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, SENPLADES. (2013). Plan Nacional Para el Buen Vivir 2013-2017. Ecuador.

Servicio de Rentas Internas. (2012). *www.sri.gob.ec*. Recuperado el Diciembre de 2015, de http://www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/descargar/3fbc8dd9-156a-4c49-a391-71e0b5086705/Nueva_politica_fiscal.pdf

Servicio de Rentas Internas. (11 de 2014). Obtenido de www.sri.gob.ec

Sevilla Segura, J. (2004). *Política y Técnica Tributarias*. Madrid, España: Gráficas Marcar S.A.

Subgerencia de Programación y Regulación BCE. (03 de 2016). *Banco Central del Ecuador*. Recuperado el 04 de 2016, de <http://www.bce.fin.ec/index.php/component/k2/item/776>

The Fraser Institute. (1997). *The Fraser Institute*. Recuperado el 03 de 2016, de <https://www.fraserinstitute.org/sites/default/files/UndergroundEconomy.pdf>

UC&CS AMÉRICA. (2011). *UC&CS AMÉRICA*. Recuperado el 03 de 2016, de <http://www.uccs-america.org/espanol/Archivos/Biblioteca/Impuestos/IMPUESTOS%20EN%20COLOMBIA%202011.pdf>

Universidad de Granada. (2005). Recuperado el 03 de 2016, de <http://www.ugr.es/~montero/esp1/presupuesto.pdf>

Valdivieso Ortega, G. (2013). *La tasa, un tributo que ha sido desnaturalizado en Ecuador*. (Primera Ed. ed.). Quito, Ecuador: Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador y Corporación Editora Nacional.

www.gestiopolis.com. (s.f.). Recuperado el 12 de 2015, de Gestipolis: <http://www.gestiopolis.com/que-son-microeconomia-y-macroeconomia/>

Yolis, L. (s.f.). *Enrique A. Bour*. Recuperado el 12 de 2015, de <http://ebour.com.ar/pdfs/La%20Curva%20de%20Laffer.pdf>

ANEXOS

Anexo 1: Características de los Regímenes Fiscales aplicados a los Recursos No Renovables

Países y productos	Regalías (alícuotas)	Impuesto sobre la renta (alícuota general)	Otros impuestos sobre los ingresos (alícuotas)	Otros gravámenes	Participación pública
Ecuador Petróleo	Del 12,5% al 18,5% (de la producción bruta de petróleo crudo)	Impuesto sobre la renta: 22%	El Estado se reserva el 25% de los ingresos brutos del área del contrato	Participación laboral: el Estado recibe un 12% de las utilidades (destinado a los gobiernos autónomos descentralizados)	Petroecuador Hidrocarburos

Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL, 2015.

Elaboración: Crespo C., Alejandro

Anexo 2: Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) en función del PIB

Denominación	2011	2012	2013	2014
Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) (Dólares)	9.524.212,00	12.217.796,00	15.197.422,00	19.564.371,00
PIB (Dólares corrientes)	79.780.000.000,00	87.623.000.000,00	94.776.000.000,00	100.917.000.000,00
Rise % PIB	0,012%	0,014%	0,016%	0,019%

Fuentes: Servicio de Rentas Internas, Banco Central del Ecuador, 2015.

Elaboración: Crespo C., Alejandro

Anexo 3: Constitución del Ecuador

Art. 264.- «Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: [...] 5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas tasas y contribuciones especiales de mejoras». (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pág. 82)

Art. 285.- «La política fiscal tendrá como objetivos específicos: [...] 2. La redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y [...]». (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pág. 89)

Art. 287.- «Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por ley». (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pág. 89)

Art. 300.- «El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos». (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pág. 92)

Art. 301.- «Sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley» (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pág. 92).

Anexo 4: Código Orgánico Monetario y Financiero

Décima primera.- Contribución Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas (IECE) y Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional (SECAP).- La contribución del 1% de las planillas de pago del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que se están transfiriendo al Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas IECE (0,5%) y al Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional SECAP (0,5%), sobre la base del decreto supremo No. 623-A, del 3 de agosto de 1976, referido en el artículo 13 literal a) de la ley sustitutiva a la ley del Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas, y en el art. 14 literal a) y artículo 14-A de la Ley de creación y funcionamiento del SECAP, será depositada en la Cuenta Única del Tesoro Nacional [...]. (Código Orgánico Monetario y Financiero, 2014, pág. 143)

Décima cuarta.- Las personas que reciban operaciones de crédito incluyendo el crédito diferido con tarjeta de crédito, de financiamiento, de compra de cartera, [...] con las entidades del sector financiero privado, controlados por la Superintendencia de Bancos, pagarán una contribución del 0,5% del monto de la operación. [...] Los recursos de esta contribución serán destinados al financiamiento de la atención integral del cáncer. (Código Orgánico Monetario y Financiero, 2014, pág. 143)

Anexo 5: Código Orgánico Tributario

Art. 1.- **Ámbito de aplicación.**- [...] «Se aplicarán a todos los tributos: nacionales, provinciales, municipales o locales o de otros entes acreedores de los mismos, así como a las situaciones que se deriven o se relaciones con ellos. Para estos efectos, entiéndase por tributos los impuestos, las tasas y las contribuciones especiales o de mejora». (Código Tributario, 2014)

Art. 14.- **Concepto.**- «Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal existente, entre el Estado y las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley».

Art.15.- **Hecho generador.**- «Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo».

Art. 23.- **Sujeto pasivo.**- «Es sujeto pasivo la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea como contribuyente o como responsable».

Art. 24.- **Contribuyente.**- Contribuyente es la persona natural o jurídica a quien la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador. Nunca perderá su condición de contribuyente quien, según la ley, deba soportar la carga tributaria, aunque realice su traslación a otras personas.

Art. 25.- **Responsable.**- «Responsable es la persona que sin tener el carácter de contribuyente debe, por disposición expresa de la ley, cumplir las obligaciones atribuidas a este». (Código Tributario, 2014)

Anexo 6: Ley de Régimen Tributario Interno

Art. 27.- Impuesto a la renta único para la actividad productiva de banano.- Los ingresos provenientes de la producción y cultivo de banano estarán sujetos al impuesto único a la renta del dos por ciento (2%). [...] Otros subsectores del sector agropecuario, pesquero o acuacultor podrán acogerse a este impuesto, [...], pero en cualquier caso aplicarán las tarifas vigentes para las actividades mencionadas en este artículo. (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2014)

Art. 36.- Tarifa del impuesto a la renta de personas naturales y sucesiones indivisas:
Para liquidar el impuesto a la renta de las personas naturales y de las sucesiones indivisas, se aplicarán a la base imponible las tarifas contenidas en la siguiente tabla de ingresos:
(Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2014)

Tabla de impuesto a la renta persona natural

Año 2015 En dólares			
Fracción Básica	Exceso Hasta	Impuesto Fracción Básica	Impuesto Fracción Excedente
-	10.800	0	0%
10.800	13.770	0	5%
13.770	17.210	149	10%
17.210	20.670	493	12%
20.670	41.330	908	15%
41.330	61.980	4.007	20%
61.980	82.660	8.137	25%
82.660	110.190	13.307	30%
110.190	En adelante	21.566	35%

Fuente: Ley de Régimen Tributario Interno
Autor: Crespo C., Alejandro

Art. 37.- Tarifa del impuesto a la renta para sociedades.- Las sociedades constituidas en el Ecuador, así como las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas, que

obtengan ingresos gravables, estarán sujetas a la tarifa impositiva del veintidós (22%) sobre su base imponible. (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2014)

Art. 52.- Impuesto al Valor Agregado.- Objeto del impuesto.- Se establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé esta ley. (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2014)

Art. 59.- Base imponible en los bienes importados.- La base imponible en las importaciones, es el resultado de sumar al valor de aduana los impuestos, aranceles, tasas, derechos, recargos y otros gastos [...]. (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2014)

Art. 65.- Tarifa.- La tarifa del Impuesto al Valor Agregado es del 12%.

Art. 75.- Impuesto a los consumos especiales.- Objeto del impuesto.- Establécese el impuesto a los consumos especiales ICE, el mismo que se aplicará a los bienes y servicios de procedencia nacional o importados, detallados en el artículo 82 de esta ley. (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2014)

Art. [...].- Formas de imposición.- Para el caso de bienes y servicios gravados con ICE se podrán aplicar los siguientes tipos de imposición:

1. Específica.- Es aquella en la cual se grava con una tarifa fija a cada unidad de bien transferida por el fabricante nacional o cada unidad de bien importada, independientemente de su valor;

2. Ad Valorem.- Es aquella en la que se aplica una tarifa porcentual sobre la base imponible determinada de conformidad con las disposiciones de la presente ley.
3. Mixta.- Es aquella que combina los dos tipos de imposición anteriores sobre un mismo bien o servicio. (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2014)

Tabla de ICE

Grupo I Tarifa Ad Valorem	
Productos del tabaco y sucedáneos del tabaco (abarcen los productos preparados totalmente o en parte utilizando como materia prima hojas de tabaco y destinados a ser fumados, chupados, inhalados, mascados o utilizados como rapé).	150%
Bebidas gaseosas	10%
Perfumes y aguas de tocador	20%
Videojuegos	35%
Armas de fuego, armas deportivas y municiones excepto aquellas adquiridas por la fuerza pública	300%
Focos incandescentes excepto aquellos utilizados como insumos Automotrices	100%

Fuente: Ley de Régimen Tributario Interno, Art.82.
 Autor: Crespo C., Alejandro

Grupo II Tarifa Ad Valorem					
1. Vehículos motorizados de transporte terrestre de hasta 3.5 toneladas de carga, conforme el siguiente detalle:		2. Vehículos motorizados híbridos o eléctricos de transporte terrestre de hasta 3.5 toneladas de carga, conforme el siguiente detalle:		3. Aviones, avionetas y helicópteros excepto aquellas destinadas al transporte comercial de pasajeros, carga y servicios; motos acuáticas, tricars, cuadrones, yates y barcos de recreo:	15%
Vehíc. motorizados cuyo precio de venta al público sea de hasta USD 20.000	5%	Vehíc. híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea de hasta USD 35.000	0%		
Camionetas, furgonetas, camiones, y vehículos de rescate cuyo precio de venta al público sea de hasta USD 30.000	5%	Vehíc. híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea superior a USD 35.000 y de hasta USD 40.000	8%		
Vehíc. motorizados, excepto camionetas, furgonetas, camiones y vehículos de rescate, cuyo precio de venta al público sea superior a USD 20.000 y de hasta USD 30.000	10%	Vehíc. híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea superior a USD 40.000 y de hasta USD 50.000	14%		
Vehíc. motorizados, cuyo precio de venta al público sea superior a USD 30.000 y de hasta USD 40.000	15%	Vehíc. híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea superior a USD 50.000 y de hasta USD 60.000	20%		
Vehíc. motorizados, cuyo precio de venta al público sea superior a USD 40.000 y de hasta USD 50.000	20%	Vehíc. híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea superior a USD 60.000 y de hasta USD 70.000	26%		
Vehíc. motorizados cuyo precio de venta al público sea superior a USD 50.000 y de hasta USD 60.000	25%	Vehíc. híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea superior a USD 70.000	32%		
Vehíc. motorizados cuyo precio de venta al público sea superior a USD 60.000 y de hasta USD 70.000	30%				
Vehíc. motorizados cuyo precio de venta al público sea superior a USD 70.000	35%				

Grupo III Tarifa Ad Valorem	
Servicios de televisión pagada	15%
Servicios de casinos, salas de juego (bingo - mecánicos) y otros juegos de azar	35%

Fuente: Ley de Régimen Tributario Interno, Art. 82.

Autor: Crespo C., Alejandro

Grupo IV Tarifa Ad Valorem	
Las cuotas, membrecías, afiliaciones, acciones y similares que cobren a sus miembros y usuarios los Clubes Sociales, para prestar sus servicios, cuyo monto en su conjunto supere los US \$ 1.500 anuales	35%

Fuente: Ley de Régimen Tributario Interno, Art. 82.

Autor: Crespo C., Alejandro

Grupo V Tarifa específica tarifa Ad Valorem	
Cigarrillos 0,08 USD por unidad	N/A
Bebidas alcohólicas, 6,20 USD por litro de incluida la cerveza alcohol puro	75%

Fuente: Ley de Régimen Tributario Interno, Art. 82.

Autor: Crespo C., Alejandro

Art.-Objeto imponible.- Créase el Impuesto ambiental a la contaminación vehicular (IACV) que grava la contaminación al ambiente producida por el uso de vehículos motorizados de transporte terrestre.

Art.- Cuantía del impuesto.- La liquidación de este impuesto la realizará el Servicio de Rentas Internas, para tal efecto, se aplicará la siguiente fórmula:

$$IACV = ((b-1500) t) (1+FA)$$

Donde:

b = Base imponible (cilindraje en cc.)

t = Valor de imposición específica

FA = Factor de ajuste. (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2014)

Art. 158.- Impuesto a la Salida de Divisas.- Sujeto pasivo.- Son sujetos pasivos del Impuesto a la Salida de Divisas las personas naturales, sucesiones indivisas y las sociedades privadas, en los términos de la Ley de Régimen Tributario Interno, nacionales o extranjeras, que transfieran o envíen dinero al exterior en efectivo, o a través del giro de cheques, transferencias, envíos, retiros o pagos de cualquier naturaleza realizados con o sin intermediación de instituciones del sistema financiero. (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2014)

Art. 162.- Tarifa del impuesto.- La tarifa del Impuesto a la Salida de Divisas es del 5%.

Art. 167.- Sujetos pasivos.- Son sujetos pasivos del Impuesto a los Ingresos Extraordinarios las empresas que han suscrito contratos con el Estado para la exploración y explotación de recursos no renovables.

Art. 170.- Tarifa.- La tarifa del impuesto es de 70%.

Art. 182.- Impuesto a los Activos en el Exterior.- Establécese el impuesto mensual sobre los fondos disponibles o inversiones que mantengan en el exterior las entidades privadas reguladas por la Superintendencia de Bancos y Seguros y las Intendencias del Mercado de Valores de la Superintendencia de Compañías.

Art. 187.- Tarifa.- La tarifa de este impuesto es del 0.25% mensual sobre la base imponible aplicable para los fondos disponibles en entidades extranjeras y de inversiones emitidas por emisores domiciliados fuera del territorio nacional. (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2014)

Tabla de Impuesto ambiental a la contaminación vehicular

No.	Base Imponible		Tarifa
	Tramo	Cilindraje	\$/cc
	Automóviles y Motocicletas		
1	menor a	1.500 cc.	0.00
2	1.501 -	2.000 cc.	0.08
3	2.001 -	2.500 cc.	0.09
4	2.501 -	3.000 cc.	0.11
5	3.001 -	3.500 cc.	0.12
6	3.501 -	4.000 cc.	0.24
7	Más de	4.000 cc.	0.35

Fuente: Ley de Régimen Tributario Interno.

Autor: Crespo C., Alejandro

No.	Factor de Ajuste		Factor Automóviles
	Tramo	Antigüedad Años	
1	menor a 5 años		0%
2	de 5	a 10 años	5%
3	de 11	a 15 años	10%
4	de 16	a 20 años	15%
5	mayor	a 20 años	20%
6	Híbridos		-20%

Fuente: Ley de Régimen Tributario Interno.

Autor: Crespo C., Alejandro

Impuesto a los Vehículos Motorizados

BASE IMPONIBLE (AVALUO)		TARIFA	
Desde US\$ (Fracción Básica)	Hasta US\$	Sobre la Fracción Básica (USD)	Sobre la Fracción Excedente (%)
0	4.000	0	0.5
4.001	8.000	20	1.0
8.001	12.000	60	2.0
12.001	16.000	140	3.0
16.001	20.000	260	4.0
20.001	24.000	420	5.0
24.001	En adelante	620	6.0

Fuente: Ley de Régimen Tributario Interno, 2015.

Autor: Crespo C., Alejandro

Anexo 7: Código Orgánico Territorial (COOTAD)

Art. 171.- Tipos de recursos financieros de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.-

Son recursos financieros de los Gobiernos Autónomos Descentralizados los siguientes:

a) Ingresos propios de la gestión; [...]. (Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), 2010)

Art. 172.- Ingresos propios de la gestión.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano y municipal son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, [...]. Son ingresos propios los que provienen de impuestos, tasas, y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas. (Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), 2010)

Art. 491.- Clases de impuestos municipales.- Sin perjuicio de otros tributos que se hayan creado o que se crearen para la financiación municipal o metropolitana, se considerarán impuestos municipales y metropolitanos los siguientes:

- a) El impuesto sobre la propiedad urbana,
- b) El impuesto sobre la propiedad rural,
- c) El impuesto de alcabalas,
- d) El impuesto sobre los vehículos;
- e) El impuesto de matrículas y patentes;
- f) El impuesto a los espectáculos públicos;
- g) El impuesto a las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía en los mismos;
- h) El impuesto al juego;

- i) El impuesto del 1,5 por mil sobre los activos totales. (Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), 2010, pág. 187)

Anexo 8: Ley de Régimen Municipal

Art. 303.- Sin perjuicio de otros tributos que se hayan creado o que se crearen para la financiación municipal, se considerarán impuestos municipales los siguientes:

1. Impuesto sobre la propiedad urbana;
2. Impuesto sobre la propiedad rural;
3. Impuesto sobre las alcabalas;
4. Impuesto sobre los vehículos;
5. Impuesto de matrículas y patentes;
6. Impuesto a los espectáculos públicos;
7. Impuesto a las utilidades en la compraventa de bienes inmuebles y plusvalía de los mismos; [...]. (Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Régimen Municipal, 2004).

Art. 315.- Del impuesto a los predios urbanos.- Al valor de la propiedad urbana se aplicará un porcentaje que oscilará entre un mínimo de cero punto veinticinco por mil (0,25 0/00) y un máximo del cinco por mil (5 0/00) que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal.

Art. 331.- Del impuesto a los predios rurales.- Las propiedades situadas fuera de los límites establecidos en el artículo 312 de esta ley son gravadas por el impuesto predial rural. Los elementos que integran esta propiedad son: tierras, edificios, maquinaria agrícola, ganado y otros semovientes, bosques naturales y artificiales, plantaciones de cacao, café, caña, árboles frutales y otros análogos.

Art. 333.- Al valor de la propiedad rural se aplicará un porcentaje que oscilará entre un mínimo de cero punto veinticinco por mil (0,25 0/00) y un máximo del tres por mil (3

0/00) que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal. (Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Régimen Municipal, 2004)

Art. 334.- Para establecer el valor imponible se sumarán los valores de los predios que posea un propietario en un mismo cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado, previas las deducciones a que tenga derecho el contribuyente. (Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Régimen Municipal, 2004)

Art. 355.- Del impuesto a los vehículos.- Todo propietario de vehículos, sea persona natural o jurídica, deberá satisfacer el impuesto anual que se establece en esta ley.

Art. 356.- La base imponible de este impuesto es el avalúo de los vehículos que consten registrados en el Servicio de Rentas Internas y en la jefatura provincial de tránsito correspondiente y la Comisión de Tránsito del Guayas. Para la determinación del impuesto se aplicará la siguiente tabla: [...].

Art. 365.- Para ejercer una actividad económica de carácter comercial o industrial se deberá obtener una patente, anual, [...] El concejo mediante ordenanza, establecerá la tarifa del impuesto anual en función del capital con el que operen los sujetos pasivos de este impuesto dentro del cantón. La tarifa mínima será de diez dólares de los Estados Unidos de América y la máxima de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América.

Art. 368.- Impuesto a las utilidades en la compra venta de predios urbanos y plusvalía de los mismos.- Establécese el impuesto del diez por ciento (10%) sobre las utilidades que provengan de la venta de inmuebles urbanos.

Sin embargo, si un contribuyente sujeto al pago del impuesto a la renta tuviere mayor derecho a deducción por esos conceptos del que efectivamente haya podido obtener en la liquidación de ese tributo, podrá pedir que la diferencia que no haya alcanzado a deducirse

en la liquidación correspondiente del impuesto a la renta, se tenga en cuenta para el pago del impuesto establecido en este artículo. (Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Régimen Municipal, 2004)

Art. 380.- Podrán cobrarse tasas por los siguientes servicios:

- a) Aferición de pesas y medidas;
- b) Aprobación de planos e inspección de construcciones;
- c) Rastro;
- d) Agua potable;
- e) Matrículas y pensiones escolares;
- f) Recolección de basura y aseo público;
- g) Control de alimentos;
- h) Habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales;
- i) Servicios administrativos;
- j) Alcantarillado y canalización; [...].

Art. 390.- Las municipalidades y las empresas municipales de agua potable, fijarán las tasas de agua en función del costo de producción del servicio y de la capacidad contributiva de los usuarios.

Art. 393.- Las municipalidades fijarán mediante ordenanza, las tasas de alcantarillado y canalización, cuyo monto no podrá exceder del costo de mantenimiento y operación del servicio, y su cobro se realizará de acuerdo con el volumen de agua potable consumida por cada usuario. (Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Régimen Municipal, 2004)

Art. 401.- Establécense las siguientes contribuciones especiales de mejora:

- a) Apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase;

- b) Repavimentación urbana;
- c) Aceras y cercas;
- d) Obras de alcantarillado;
- e) Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable;
- f) Desección de pantanos y rellenos de quebradas;
- g) Plazas, parques, jardines; [...].

Art. 494.- Las tasas comprenderán:

- k) Aferición de pesas y medidas;
- l) Aprobación de planos e inspección de construcciones;
- m) Rastro;
- n) Agua potable;
- o) Matrículas y pensiones escolares;
- p) Recolección de basura y aseo público;
- q) Control de alimentos;
- r) Habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales;
- s) Servicios administrativos; [...].

Art. 495.- Las contribuciones especiales de mejoras comprenderán los ingresos por:

- a) Pavimentación y repavimentación;
- b) Apertura o ensanche de calles;
- c) Construcción de aceras y cercas;
- d) Obras de alcantarillado;
- e) Construcción de parques, plazas y jardines; y
- f) Obras de regadío. (Ley Orgánica Reformativa a la Ley de Régimen Municipal, 2004)

Anexo 9: Contribuciones a la Superintendencia de Compañías año 2015

(En dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)

Monto del activo real sobre las Compañías	Contribución por mil
Desde - Hasta	sobre el activo real
000 - 23.500 00	0,00
23.500 01 - 100.000 00	0,71
100.000 01 - 1.000.000 00	0,76
1.000.000 01 - 20.000.000,00	0,82
20.000.000 01 - 500.000.000 00	0,87
500.000.000 01 - EN ADELANTE	0,93

Las compañías y entidades a cuyos activos reales sean iguales o inferiores a US\$ 23.500,00 (Veintitrés mil quinientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), para el 2015 se fija la contribución con tarifa \$0,00 (Cero 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), por lo que a estas compañías no se les emitirá títulos de crédito. (Resolución No. SCV-INAF-DNF-G-15-004, 2015)

Anexo 10: Contribuciones al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS)

No.	Quienes aportan	Sujeto Activo	Frecuencia Mensual	Tarifa		
				Personal	Patronal	Total
1	Trabajadores del sector privado bajo relación de dependencia	IESS	Mensual	9.45	11.15	20.60
2	Empleados bancarios, municipales, ent. Públicas descentralizadas, notarios, registradores propiedad, registradores mercantiles	IESS	Mensual	11.45	11.15	22.60
3	Servidores públicos, magisterio, función judicial	IESS	Mensual	9.45	11.15	20.60
4	Funcionarios servicio exterior residentes en el extranjero	IESS	Mensual	9.45	9.15	18.60
5	Trabajadores temporales industria azucarera	IESS	Mensual	18.80	22.30	41.10

Fuente: Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), 2015.

Autor: Crespo C., Alejandro

Anexo 11: PIB por sectores económicos

Año 2014

En miles de dólares

No.	Sectores Económicos	PIB
	Agricultura, ganadería, caza y	
1	silvicultura	7.391.854
2	Acuicultura y pesca de camarón	811.152
3	Pesca (excepto camarón)	600.507
4	Petróleo y minas	11.312.447
5	Refinación de Petróleo	452.368
	Manufactura (excepto refinación de	
6	petróleo)	13.503.773
7	Suministro de electricidad y agua	1.201.438
8	Construcción	11.229.192
9	Comercio	10.300.512
10	Alojamiento y servicios de comida	2.308.844
11	Transporte	4.416.925
12	Correo y Comunicaciones	2.174.820
13	Actividades de servicios financieros	2.739.798
	Actividades profesionales, técnicas y	
14	administrativas	7.268.567
	Enseñanza y Servicios sociales y de	
15	salud	8.035.608
	Administración pública, defensa; planes	
16	de seguridad social obligatoria	6.319.818
17	Servicio doméstico	428.297
18	Otros Servicios (2)	5.935.497
	Total Valor Agregado Bruto	96.431.417
	Otros Elementos del PIB	4.485.955
	PIB	100.917.372

Fuente: Banco Central del Ecuador, 2015.

Elaboración: Crespo C., Alejandro.

Anexo 12: Presupuesto Municipio de Guayaquil

En dólares

Detalle de Ingresos	Presupuesto 2011	Presupuesto 2012	Presupuesto 2013
Ingresos Corrientes	124.193.000,00	132.643.000,00	123.985.000,00
Impuestos	43.270.000,00	48.290.000,00	51.412.500,00
Tasas y Contribuciones	74.555.000,00	76.085.000,00	64.002.000,00
Renta de inversiones y multas	6.068.000,00	7.918.000,00	7.755.500,00
Otros ingresos	300.000,00	250.000,00	815.000,00
Ingresos de Capital	242.912.000,00	234.503.000,00	254.484.000,00
Ingresos de Financiamiento	173.524.000,00	200.500.000,00	225.659.000,00
Total Presupuesto	540.629.000,00	567.646.000,00	604.128.000,00

Nota: Presupuesto 2014 de Municipio de Guayaquil no consta en la página web.

Fuente: www.guayaquil.gob.ec

Elaboración: Crespo C., Alejandro.

Anexo 13: Presupuesto Municipio de Quito

En dólares

Detalle de Ingresos	Presupuesto 2011	Presupuesto 2012	Presupuesto 2013	Presupuesto 2014
Impuestos	114.656.571,99	125.839.000,00	151.661.301,87	170.430.000,00
Tasas y Contribuciones	54.175.676,84	60.553.996,00	52.549.519,83	61.437.807,49
Venta de bienes y servicios	333.178,32	326.955,00	624.092,96	693.153,97
Renta de inversiones y multas	4.751.169,69	9.340.885,00	6.975.552,75	11.575.702,94
Venta de activos de larga duración	0,00	7.757.579,00	0,00	0,00
Otros ingresos	7.072.842,54	6.989.633,00	5.655.436,70	10.173.598,71
Cuentas por cobrar	0,00	41.000.000,00	0,00	0,00
Saldo caja bancos	0,00	50.667.105,00	0,00	0,00
Transferencias corrientes	15.304.403,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos Corrientes	196.293.842,38	302.475.153,00	217.465.904,11	254.310.263,01
Ingresos convenios y transferencias	0,00	316.637.655,00	0,00	0,00
Ingresos de Capital	296.942.221,63	0,00	376.900.651,76	372.981.194,71
Ingresos de Financiamiento	125.192.702,00	107.449.852,00	169.632.172,82	268.579.144,28
Total Presupuesto	618.428.766,01	726.562.660,00	763.998.728,69	895.870.602,00

Fuente: www.quito.gob.ec

Elaboración: Crespo C., Alejandro.

Anexo 14: Presupuesto Municipio de Cuenca

En dólares

Detalle de Ingresos	Presupuesto 2011	Presupuesto 2012	Presupuesto 2013	Presupuesto 2014
Ingresos Corrientes	33.024.315,00	51.277.394,00	37.991.128,00	48.616.710,00
Impuestos	12.835.000,00	17.457.000,00	19.432.000,00	20.256.603,00
Tasas y Contribuciones	13.470.689,00	19.521.470,00	14.930.828,00	10.521.779,00
Venta de bienes y servicios	200,00	200,00	200,00	200,00
Renta de inversiones y multas	2.402.371,00	3.023.311,00	2.623.100,00	2.518.900,00
Transferencias corrientes	3.219.464,00	10.395.413,00		14.732.234,00
Otros ingresos	1.096.591,00	880.000,00	1.005.000,00	586.994,00
Ingresos de Capital	34.094.082,00	39.803.197,00	116.690.206,00	116.627.407,00
Ingresos de Financiamiento	42.548.471,00	34.610.646,00	35.128.951,00	105.099.973,00
Total Presupuesto	109.666.868,00	125.691.237,00	189.810.285,00	270.344.090,00

Fuente: www.cuenca.gob.ec

Elaboración: Crespo C., Alejandro.

Anexo 15: Impuestos, Tasas y Contribuciones Municipales

En dólares

Ciudad	Años	Impuestos	Tasas y Contribuciones
Guayaquil	2011	43.270.000,00	74.555.000,00
Quito	2011	114.656.571,99	54.175.676,84
Cuenca	2011	12.835.000,00	13.470.689,00
Total	2011	170.761.571,99	142.201.365,84

Fuente: Presupuestos de Municipios de Guayaquil, Quito, Cuenca; 2016.

Elaboración: Crespo C., Alejandro.

Ciudad	Años	Impuestos	Tasas y Contribuciones
Guayaquil	2012	48.290.000,00	76.085.000,00
Quito	2012	125.839.000,00	60.553.996,00
Cuenca	2012	17.457.000,00	19.521.470,00
Total	2012	191.586.000,00	156.160.466,00

Fuente: Presupuestos de Municipios de Guayaquil, Quito, Cuenca; 2016.

Elaboración: Crespo C., Alejandro.

Ciudad	Años	Impuestos	Tasas y Contribuciones
Guayaquil	2013	51.412.500,00	64.002.000,00
Quito	2013	151.661.301,87	52.549.519,83
Cuenca	2013	19.432.000,00	14.930.828,00
Total	2013	222.505.801,87	131.482.347,83

Fuente: Presupuestos de Municipios de Guayaquil, Quito, Cuenca; 2016.

Elaboración: Crespo C., Alejandro.

Ciudad	Años	Impuestos	Tasas y Contribuciones
Guayaquil	2014	---	---
Quito	2014	170.430.000,00	61.437.807,49
Cuenca	2014	20.256.603,00	10.521.779,00
Total	2014	190.686.603,00	71.959.586,49

Fuente: Presupuestos de Municipios de Guayaquil, Quito, Cuenca; 2016.

Elaboración: Crespo C., Alejandro.

GLOSARIO

Ad-Valorem, prefijo de origen latino que significa sobre el valor, con el cual se reconocen los tributos donde los valores utilizados en el comercio internacional constituyen la base imponible para el cálculo del tributo. (Comercio exterior Ecuador, 2016)

Ambiente, se lo puede definir como el entorno que nos rodea y en el que convivimos el hombre, los seres vivos y la naturaleza.

Bienes públicos, son bienes de uso colectivo, pueden ser provistos por el Estado o el sector privado, su uso y disfrute es accesible a cualquier individuo, su consumo no perjudica el consumo del otro individuo. Ejemplo de bienes públicos, la defensa nacional, el aire, la playa.

Comercio exterior, o comercio internacional, a través del cual un país exporta bienes y servicios hacia otros países y a su vez importa bienes y servicios provenientes de países extranjeros. El comercio entre distintos países se debe principalmente, a la diversidad de recursos naturales para producción propios de cada país, diferentes gustos y preferencias de los diferentes países, los costos de producción difieren de un país a otro, lo que hace que a gran escala haya un decrecimiento de los costos. (Samuelson & Nordhaus, 2005)

Competencia imperfecta, se da cuando en un mercado hay poca concentración de empresas, los vendedores afectan sobre el precio, productos diferenciados, escasa producción y precios altos, fuertes barreras de entrada al mercado.

Contribuciones, Las contribuciones son un tributo cuyo hecho generador son beneficios especiales obtenidos de la realización de obras públicas o creación de servicios públicos.

Derechos específicos, se obtienen de aplicar un monto fijo multiplicado por una unidad de medida. Este tributo puede ser un derecho específico único, mínimo, máximo, o adicional a un derecho de importación ad valorem (Comercio exterior Ecuador, 2016).

Economía se la puede definir como el estudio de la conducta de los individuos y de las estructuras por ellos formadas tales como familias, empresas, estados; y las decisiones que enfrentan entre los deseos ilimitados frente a los recursos limitados existentes para satisfacer sus necesidades. Es así que la *economía* es el estudio de qué, cómo y para quien producir; el estudio del proceso de decisión de los consumidores, los productores y los gobiernos, para la asignación de recursos escasos en una colectividad.

Empresas, también son agentes económicos, son los entes de producción, son los que se dedican a elaborar los bienes y servicios de la economía, contratando a los factores de producción. La empresa incurre en costos y gastos para la elaboración de bienes y prestación de servicios, cuya venta de los mismos genera ingresos o rentas, de los que se deducen los costos y gastos quedando la utilidad o ganancia. Siendo el objetivo principal de las empresas maximizar la ganancia.

Estado, es un grupo de individuos organizados jurídicamente que están dentro de un territorio delimitado, constituido políticamente y administrado por un gobierno. El *gobierno*, es un elemento del Estado, el gobierno está compuesto de los poderes:

Ejecutivo, legislativo y judicial. Existen dos formas de gobierno, la república y la monarquía.

Externalidades, se da cuando los acuerdos de producción de un individuo o empresa afectan a otros individuos o empresas y no existen las condiciones para una asignación eficiente de los recursos.

Fallas de mercado, son las situaciones en las que, el comportamiento de los individuos y las empresas que tratan de maximizar sus propios beneficios se contraponen a los objetivos sociales, el mercado no logra obtener la eficiencia.

Hogares o familias, se los considera agentes económicos, siendo entes de consumo, los que ponen a disposición sus recursos de capital, mano de obra y naturales, para la satisfacción de sus necesidades. Tienen un ingreso o presupuesto establecido, por lo que su utilización de bienes o servicios dependerá de esta restricción.

Impuestos, Un impuesto es un pago requerido por el Estado, establecido mediante ley o disposición legal, sin que esto implique una contraprestación con el ciudadano por parte del Estado.

Impuestos directos, son aquellos que gravan al individuo, familia o empresa, siendo éstos los que tienen la carga del impuesto.

Impuestos gubernamentales o nacionales, son los gravámenes administrados por el gobierno central de un país.

Impuestos indirectos, son aquellos que gravan a los bienes y servicios, se imponen en algún punto de la cadena pero son trasladados a otro, sea un proveedor o cliente quien es el que finalmente cubre la carga del impuesto.

Impuestos municipales, son los gravámenes administrados por los gobiernos municipales de un país.

Información asimétrica, se refiere a que en un mercado tanto el comprador como el vendedor tienen información diferente sobre un mismo bien o servicio.

Mercados incompletos, existen cuando las instituciones no pueden implantar derechos de propiedad bien definidos, lo que dificulta establecer estímulos económicos.

Riesgo país, es una calificación que sirve de referente para los inversionistas extranjeros sobre el estado del mercado del país en el cual desean invertir; también se lo puede definir como la probabilidad de que un país incumpla con sus compromisos de pago de deuda externa.

Salvaguardia, son un tipo de tributo que se adopta de manera emergente para disminuir las importaciones que afectan al producto nacional de un sector o industria determinada.
(Comercio exterior Ecuador, 2016)

Tasas, La tasa es la obligación tributaria determinada mediante ley cuyo hecho generador es la prestación de determinados servicios públicos vinculados con el contribuyente o sujeto pasivo.

CUADROS

Cuadro 1 Impuestos Fiscales

Impuestos Fiscales en el Ecuador					
Impuesto	Frecuencia de Cumplimiento	Sujetos Pasivos			
		Persona Natural Obligada llevar contabilidad	Tarifa	Persona Jurídica	Tarifa
Impuesto a la Renta	Anual	x	Ver anexo 5	x	22%
Anticipo Impuesto a la Renta	Jul. / Sep. /Abr.	x	Fórmula cálculo	x	Fórmula cálculo
Impuesto a la renta único Act. bananera	Anual	x	2%	x	2%
Impuesto al Valor Agregado (IVA)	Semestral/Mensual	x	12%, 0%	x	12%, 0%
Impuesto a los Consumos Especiales (ICE)	Cuando se configure hecho generador	x	Ver anexo 5	x	Ver anexo 5
Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular (IACV)	Anual	x	Ver anexo 5	x	Ver anexo 5
Impuesto a la Salida de Divisas (ISD)	Cuando se configure hecho generador	x	5%	x	5%
Impuesto a los vehículos motorizados	Anual	x	Ver anexo 4	x	Ver anexo 4
Impuesto a los activos en el exterior	Mensual	x	0.25%	x	0.25%

Fuente: Ley de Régimen Tributario Interno, 2015.

Elaboración: Crespo C., Alejandro

Cuadro 2 Impuestos al Comercio Exterior en Ecuador

Impuestos, Tasas y Salvaguardias	Sujeto Activo	Frecuencia	Sujetos Pasivos		Tarifa	Observación
			Persona natural obligada llevar contabilidad	Persona Jurídica		
Ad Valorem	Servicio Nacional Aduana del Ecuador	Cuando se desaduaniza mercadería	x	x	% variable	Según tipo de mercancía
Tasa Fondo Desarrollo Infancia (FODINFA)	INNFA	Cuando se desaduaniza mercadería	x	x	0.5%	Valor CIF ^a
Salvaguardia: Recargo Ad Valorem	Servicio Nacional Aduana del Ecuador	Cuando se desaduaniza mercadería	x	x	% variable	Aplican a determinada mercadería
Salvaguardia: Recargo arancel especial	Servicio Nacional Aduana del Ecuador	Cuando se desaduaniza mercadería	x	x	% variable	Aplican a determinada mercadería
Salvaguardia: Restricción cuantitativa de valor	Servicio Nacional Aduana del Ecuador	Cuando se desaduaniza mercadería	x	x	% variable	Aplican a determinada mercadería

a/ CIF = Valor FOB + Flete + Seguro

Fuente: Proecuador, 2015.

Elaboración: Crespo C., Alejandro

Cuadro 3 Impuestos Municipales

Impuestos	Sujeto Activo	Frecuencia de Pago o Cumplimiento	Quien debe pagar o cumplir		Tarifa
			Persona Natural Obligada	Persona Jurídica	
Predios urbanos	Municipios	Anual	x	x	Desde 0,25 x mil al 5 x mil
Predios rurales	Municipios	Anual	x	x	Desde 0,25 x mil al 3 x mil
Matrícula y Patente	Municipios	Anual	x	x	Desde 10 USD hasta 5 mil USD
1.5 x mil Activos Totales	Municipios	Anual	x	x	1,5 x mil
A las utilidades en la compra venta de predios urbanos y plusvalía de los mismos	Municipios	Cuando se configure hecho generador	x	x	5%

Nota: No se incluyó el impuesto municipal a los espectáculos públicos.

Fuente: Ley de Régimen Municipal; 2015.

Elaboración: Crespo C., Alejandro

Cuadro 4 Tasas Municipales del Ecuador

Tasas	Sujeto Activo	Frecuencia	Sujeto Pasivo		Tarifa
			Persona Natural Obligada llevar contabilidad	Persona Jurídica	
De agua potable	Empresa agua potable	Mensual	x	x	Ver anexo 6
De recolección de basura	Empresa de aseo municipal	Mensual	x	x	Ver anexo 6
De alcantarillado	Empresa agua potable	Mensual	x	x	Ver anexo 6

Fuentes: Ley de Régimen Municipal, 2015

Elaboración: Crespo C., Alejandro

Cuadro 5 Principales Contribuciones en el Ecuador

Contribución	Sujeto Activo	Frecuencia	Sujeto Pasivo		Tarifa
			Persona Natural Obligada Llevar Contabilidad	Persona Jurídica	
Contrib. Por mil sobre los activos reales	Superintendencia de Compañías	Anual		x	Ver anexo 7
Aportes Seguro Social	IESS	Mensual	x	x	Ver anexo 8
IECE	Banco Central del Ecuador	Cuando se otorgue crédito	x	x	0,5%
SECAP	Banco Central del Ecuador	Cuando se otorgue crédito	x	x	0,5%
SOLCA	Banco Central del Ecuador	Cuando se otorgue crédito	x	x	0,5%

Fuente: Código Orgánico Monetario y Financiero, Ley de Compañías, 2015.

Elaboración: Crespo C., Alejandro

Cuadro 6 Otras cargas empresariales

Denominación	Frecuencia	Persona Natural	Persona Jurídica	Tarifa
15% Participación Utilidades a trabajadores	Anual		x	15%

Fuente: Ley de Régimen Tributario Interno, 2015.

Elaboración: Crespo C., Alejandro